



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de TESIS titulada:

**EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LAS REDES SOCIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2022**

Presentado por:

**ANICAMA RAZO, GIAN FRANCO**

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;


**El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 08 de Septiembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION



  
Dra. ROSALINDA PATRICIA VOREYRA  
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**El ejercicio de la libertad de expresión frente a las redes sociales en  
el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales**

**TESIS**

**AUTOR: ANICAMA RAZO, GIAN FRANCO**

**ASESOR: DR. COCKBURN DE CARDENAS, OTTO JOSE**

**Ica – Perú**

**2024**

### **DEDICATORIA:**

A mi papito Marcelino Honorio Razo Chamana, a mi madre por ser la persona más importante de mi vida, a mis hermanos por estar para mí en cada momento, a mis tíos Harlem y Lizbeth por sus consejos e incondicional apoyo y a mi querida mamina Enma Delfina Quevedo Vda. de Razo, los amo.

### **AGRADECIMIENTO:**

Me gustaría agradecer a mis docentes a lo largo de la carrera, a mi asesor el Dr. Otto Jose Cockburn de Cárdenas por la paciencia, y por lo mucho que aprendí de él, su ética profesional y sus conocimientos, al igual agradezco al Bachiller Alexander Alfredo Quispe Diaz quien me brindo la guía y soporte necesarios. A todos ellos muchas gracias.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	
I.    Introducción	9
II.   Estrategia metodológica	31
III.  Resultados	37
IV.   Discusión	62
V.    Conclusiones	67
VI.   Recomendaciones	69
VII.  Referencias bibliográficas	71
VIII. Anexos	75

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1. Frecuencia de la pregunta 1</b>	38
<b>Tabla 2. Frecuencia de la pregunta 2</b>	39
<b>Tabla 3. Frecuencia de la pregunta 3</b>	40
<b>Tabla 4. Frecuencia de la pregunta 4</b>	41
<b>Tabla 5. Frecuencia de la pregunta 5</b>	42
<b>Tabla 6. Frecuencia de la pregunta 6</b>	43
<b>Tabla 7. Frecuencia de la pregunta 7</b>	44
<b>Tabla 8. Frecuencia de la pregunta 8</b>	45
<b>Tabla 9. Frecuencia de la pregunta 9</b>	46
<b>Tabla 10. Frecuencia de la pregunta 10</b>	47
<b>Tabla 11. Frecuencia de la pregunta 11</b>	48
<b>Tabla 12. Frecuencia de la pregunta 12</b>	49
<b>Tabla 13. Frecuencia de la pregunta 13</b>	50
<b>Tabla 14. Frecuencia de la pregunta 14</b>	51
<b>Tabla 15. Frecuencia de la pregunta 15</b>	52
<b>Tabla 16. Frecuencia de la pregunta 16</b>	53
<b>Tabla 17. Frecuencia de la pregunta 17</b>	54
<b>Tabla 18. Frecuencia de la pregunta 18</b>	55
<b>Tabla 19. Frecuencia de la pregunta 19</b>	56
<b>Tabla 20. Frecuencia de la pregunta 20</b>	57
<b>Tabla 21. Frecuencia de la pregunta 21</b>	58
<b>Tabla 22. Frecuencia de la pregunta 22</b>	59
<b>Tabla 23. Frecuencia de la pregunta 23</b>	60
<b>Tabla 24. Frecuencia de la pregunta 24</b>	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1. Resultados porcentuales, pregunta 1</b>	38
<b>Figura 2. Resultados porcentuales, pregunta 2</b>	39
<b>Figura 3. Resultados porcentuales, pregunta 3</b>	40
<b>Figura 4. Resultados porcentuales, pregunta 4</b>	41
<b>Figura 5. Resultados porcentuales, pregunta 5</b>	42
<b>Figura 6. Resultados porcentuales, pregunta 6</b>	43
<b>Figura 7. Resultados porcentuales, pregunta 7</b>	44
<b>Figura 8. Resultados porcentuales, pregunta 8</b>	45
<b>Figura 9. Resultados porcentuales, pregunta 9</b>	46
<b>Figura 10. Resultados porcentuales, pregunta 10</b>	47
<b>Figura 11. Resultados porcentuales, pregunta 11</b>	48
<b>Figura 12. Resultados porcentuales, pregunta 12</b>	49
<b>Figura 13. Resultados porcentuales, pregunta 13</b>	50
<b>Figura 14. Resultados porcentuales, pregunta 14</b>	51
<b>Figura 15. Resultados porcentuales, pregunta 15</b>	52
<b>Figura 16. Resultados porcentuales, pregunta 16</b>	53
<b>Figura 17. Resultados porcentuales, pregunta 17</b>	54
<b>Figura 18. Resultados porcentuales, pregunta 18</b>	55
<b>Figura 19. Resultados porcentuales, pregunta 19</b>	56
<b>Figura 20. Resultados porcentuales, pregunta 20</b>	57
<b>Figura 21. Resultados porcentuales, pregunta 21</b>	58
<b>Figura 22. Resultados porcentuales, pregunta 22</b>	59
<b>Figura 23. Resultados porcentuales, pregunta 23</b>	60
<b>Figura 24. Resultados porcentuales, pregunta 24</b>	61

## RESÚMEN

Esta investigación académica titulada "El ejercicio de la libertad de expresión frente a las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022" se propuso como meta fundamental evaluar el grado de interrelación entre el derecho ciudadano a expresar opiniones de manera libre y las herramientas tecnológicas de comunicación digital en el territorio judicial de la provincia iqueña durante el ejercicio 2022.

La investigación se sustentó en un enfoque cuantitativo, explicativo y de diseño no experimental, manteniendo inalteradas las variables. Se adoptó un método inductivo, orientado a generalizar conclusiones desde evidencias específicas. El diseño correlacional se aplicó a 98 sujetos, compuestos por autoridades judiciales (10) y profesionales jurídicos (88). La estrategia metodológica combinó revisión documental y análisis estadístico, lo que permitió contrastar la hipótesis y generar propuestas aplicables al universo estudiado.

Los hallazgos derivados del análisis estadístico, evaluado mediante el coeficiente Alfa de Cronbach (89.4 %), evidenciaron un alto nivel de consistencia interna entre los elementos del cuestionario, confirmando que todos evalúan un mismo constructo esencial. A partir de estos resultados, se concluye que la intensificación de los procesos litigiosos vinculados con expresiones ofensivas difundidas a través de plataformas digitales exige reflexionar sobre los alcances y restricciones del derecho a la comunicación libre. En este marco, la libertad de expresión —reconocida como una prerrogativa constitucional en el Perú— garantiza que cada persona pueda exteriorizar y compartir sus ideas, juicios y valoraciones mediante cualquier medio, ya sea escrito, verbal o tecnológico. La investigación reafirma así la necesidad de delimitar, desde la perspectiva jurídica, los escenarios en los que se protege o restringe el ejercicio de este derecho fundamental.

**Palabras claves:** Discriminación, honor, libertad de expresión, redes sociales, reputación.

## ABSTRACT

This academic research, entitled "The Exercise of Freedom of Expression in the Face of Social Media in the Judicial District of the Province of Ica, 2022," aimed to evaluate the degree of interrelation between citizens' right to freely express opinions and digital communication technology tools in the judicial district of the province of Ica during the 2022 fiscal year.

The research was based on a quantitative, explanatory, and non-experimental design, leaving the variables unchanged. An inductive method was adopted, aimed at generalizing conclusions from specific evidence. The correlational design was applied to 98 subjects, comprised of judicial authorities (10) and legal professionals (88). The methodological strategy combined document review and statistical analysis, which allowed for hypothesis testing and the generation of proposals applicable to the study population.

The findings derived from the statistical analysis, evaluated using Cronbach's alpha coefficient (89.4%), showed a high level of internal consistency among the questionnaire items, confirming that they all assess the same essential construct. Based on these results, it is concluded that the intensification of litigation related to offensive expressions disseminated through digital platforms requires reflection on the scope and restrictions of the right to free communication. In this context, freedom of expression—recognized as a constitutional prerogative in Peru—guarantees that every person can express and share their ideas, judgments, and assessments through any means, whether written, verbal, or technological. The research thus reaffirms the need to delimit, from a legal perspective, the scenarios in which the exercise of this fundamental right is protected or restricted.

**Keywords:** Discrimination, honor, freedom of expression, social networks, reputation.

## I. INTRODUCCIÓN

La formulación de expresiones despectivas, burlas o emitir pareceres en los medios sociales virtuales podría implicar una violación del derecho a la honorabilidad por "publicación de aspectos referentes a la esfera privada de un sujeto o círculo familiar que comprometan su imagen y reconocimiento social" o mediante "la imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación", tal como lo dispone la regulación sobre protección civil del derecho a la honorabilidad.

Del mismo modo, la emisión en los espacios comunicacionales digitales de juicios o apreciaciones sobre asuntos particulares, como las acciones terroristas o la violencia física, podrían ser constitutivos de diversas figuras delictivas como apología del terrorismo, crimen de incitación al odio o violencia física, agravios, acusaciones infundadas, persecución sistemática, intimidaciones, crímenes contra la intimidad personal, vilipendio a los perjudicados, entre otras.

Un aspecto fundamental y motivo de controversia surge al momento de determinar los parámetros de la expresión libre de ideas, es decir la dirección interpretativa ¿qué entiende cada persona por "deshonra"? Se trata invariablemente de una interpretación subjetiva: existen personas que pueden sentirse agraviadas por una burla que para otros no posee importancia alguna. Empero, la diferencia en el ecosistema digital es que, en lugar de interpretar voces, gestos o tonos de voz, simplemente participan símbolos o expresiones en una publicación.

El análisis de las sentencias emitidas por las Cortes respecto a publicaciones ofensivas en medios sociales revela una postura progresivamente más estricta frente a quienes difunden contenidos degradantes. No solo se dispone la remoción de los comentarios, sino también la obligación de publicar la sentencia en las mismas plataformas, respetando horarios y plazos determinados. Este panorama plantea interrogantes sobre los límites del humor irónico en entornos digitales, donde las expresiones suelen reducirse a mensajes breves o acompañarse de un emoticón que condiciona su interpretación. Así, el fenómeno del humor en línea requiere

ser analizado con mayor precisión para diferenciar la libertad de expresión del daño a la reputación personal.

En síntesis, resulta indispensable que, antes de publicar contenidos en redes sociales, asumamos con responsabilidad tanto nuestros derechos como nuestros deberes digitales. Si bien la libertad de expresión nos otorga la facultad de manifestar pensamientos, ideas y opiniones, ello no implica un permiso para injuriar, desacreditar o formular comentarios ofensivos hacia otras personas. El ejercicio legítimo de este derecho encuentra límites claros cuando se atenta contra la dignidad, la honra o la reputación de terceros, por lo que es fundamental actuar con prudencia y respeto en entornos virtuales.

## **1.1 Realidad Problemática.**

En alguna circunstancia nos hemos cuestionado sobre ¿tenemos derecho a expresarnos libremente? ¿cuáles son sus parámetros? es indiscutible que podemos comunicarnos sin restricciones siempre que nuestras creencias, conceptos y puntos de vista no interfieran o dañen otros derechos igualmente reconocidos. De entrada, la libertad de expresión se acaba cuando este derecho perjudica o choca con el derecho esencial de otro individuo. Por tanto, como cualquier derecho, su aceptación también conlleva obligaciones y compromisos por lo que no es ilimitado.

Una de las limitaciones que puede afectar al ejercicio de la libertad de expresión es la realización de actos comunicativos que atenten contra el honor o la reputación de las personas. Estos actos pueden ser considerados como delitos de injuria o de falsa imputación, discriminación, etc.

La creciente influencia de las plataformas digitales en el ámbito público ha introducido repercusiones significativas para el respeto y la garantía de ciertos derechos esenciales. Bajo esta perspectiva, el objetivo central de este trabajo consiste en examinar los retos y conflictos asociados al derecho a la libertad de expresión en estos entornos, explorando cómo la expansión de las redes sociales ha redefinido las fronteras entre la comunicación personal y la responsabilidad jurídica.

### **Por lo descrito el problema general:**

¿Cuál es el nivel de relación entre el ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022?

### **Problemas específicos:**

PE<sub>1</sub> ¿Cuál es el nivel de relación entre la vulneración de los derechos y las redes sociales?

PE<sub>2</sub> ¿Cuál es el nivel de relación entre los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales?

PE<sub>3</sub> ¿Cuál es el nivel de relación entre los límites del ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales?

## **1.2 Antecedentes.**

A nivel internacional se encontró que:

➤ Venero (2021), desarrolló su investigación bajo un enfoque dogmático-jurídico. El trabajo aborda, en el marco del derecho penal peruano, una controversia doctrinal respecto de la calificación jurídica de la libertad de expresión e información. En este sentido, el autor analiza si corresponde considerarla como una causal de atipicidad penal, como un supuesto legítimo de ejercicio de un derecho, o como un estado de necesidad justificante que, al actuar como causa de justificación, excluye la antijuridicidad de la conducta.

➤ Pasquel y Rosero (2020), tuvieron como propósito principal analizar las restricciones legítimas que pueden establecerse al ejercicio de la libertad de expresión en redes sociales. Para lograrlo, los autores desarrollaron tres objetivos específicos: definir el alcance y contenido esencial de este derecho, evaluar su regulación dentro de los entornos digitales y detallar los mecanismos jurídicos que lo protegen. La investigación adoptó un enfoque descriptivo, fundamentado en la recopilación de información doctrinal, normativa, jurisprudencial y estadística, con el fin de comprender las realidades que moldean el comportamiento social en plataformas digitales. Entre los principales hallazgos, se determinó que es posible regular la libertad de expresión respetando los principios constitucionales y los

estándares internacionales, proponiendo, además, un proyecto de ley con directrices generales para una regulación factible y efectiva de las redes sociales.

➤ Vivanco (2021), tuvo como objetivo general determinar la naturaleza y los límites del derecho a la libertad de expresión en una sociedad democrática. Para ello, el estudio realiza un repaso exhaustivo de este derecho fundamental de carácter personalísimo y analiza su alcance en distintos contextos. La investigación adopta un enfoque descriptivo y cualitativo, con el fin de abordar jurídicamente todos los aspectos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión, considerando su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los estándares de los órganos de protección de derechos humanos y las posturas doctrinarias de diversos juristas. El universo de estudio comprende todas las fuentes jurídicas relacionadas con la libertad de expresión, empleando métodos de análisis, deductivo y hermenéutico, para interpretar y sistematizar la información normativa y doctrinal disponible.

➤ Dias et al. (2020), desarrollan un estudio orientado a recopilar, organizar, tabular y analizar las leyes y proyectos de ley que impactan, directa o indirectamente, en el ejercicio de la libertad de expresión, tanto en internet como fuera de línea. Las leyes compiladas abarcan desde 1997 en adelante, mientras que los proyectos de ley considerados datan de 2012 en adelante. La selección de leyes se realizó mediante una investigación en el banco público de datos, llevada a cabo entre septiembre y diciembre de 2019, utilizando términos vinculados a la regulación del discurso. Para la identificación de proyectos de ley relevantes, los autores solicitaron información a la sección de archivología de la Cámara de Diputados en octubre de 2019. En la fase de tabulación, los investigadores organizaron las normas recopiladas respondiendo a diversas preguntas sobre la naturaleza de la intervención propuesta en el discurso (civil o penal), su carácter protector o restrictivo respecto de la libertad de expresión, su objetivo principal y la relación con la regulación del entorno digital.

A nivel nacional:

➤ Vázquez (2023), identificó que el ejercicio de la libertad de expresión por parte de los periodistas locales ocasiona, en algunos casos, la vulneración del derecho a la intimidad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter aplicado, nivel descriptivo y diseño no experimental con corte transversal, considerando una muestra de 23 entrevistados. Para analizar las variables, se empleó una guía de entrevistas con 10 preguntas. Los resultados evidencian que, aunque la prensa reconoce el valor de la libertad informativa y la libre opinión, es indispensable garantizar simultáneamente la protección de la dignidad humana y la presunción de inocencia. Así, se reafirma que el acceso a la información debe ejercerse bajo un marco que respete de manera integral los derechos fundamentales.

➤ Cabrera (2020), centra su análisis en la urgencia de definir los alcances y limitaciones de la libertad de expresión cuando se ejerce en plataformas digitales. Con un enfoque dogmático-jurídico y diseño observacional, la investigación utiliza un método deductivo propio de estudios básicos y exploratorios. A partir del análisis de normas constitucionales, criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y estándares internacionales, la autora sostiene que es indispensable fortalecer la protección de los derechos fundamentales en internet. Sus resultados evidencian que la consolidación de un marco regulatorio preciso es clave para garantizar la libertad de expresión y su tutela efectiva en el entorno digital.

➤ Gil y Huayanay (2023), abordaron el impacto del ejercicio periodístico en la vulneración del honor. El estudio, de tipo descriptivo, diseño no experimental y nivel transversal, incluyó a 30 participantes (15 abogados y 15 comunicadores), de los cuales seis fueron entrevistados en profundidad para obtener mayor precisión en los resultados. La recolección de datos se efectuó mediante encuestas y cuestionarios diferenciados para ambas variables. Los resultados evidenciaron que existe una correlación estadísticamente significativa ( $p < 0,05$ ) entre la libertad de expresión ejercida en medios escritos y la comisión de delitos contra el honor, resaltando la urgencia de un marco normativo más equilibrado entre el derecho a informar y la protección de la reputación.

➤ Alvarado y Domínguez (2022) desarrollaron un estudio cuyo propósito central fue identificar los criterios que evidencian un uso excesivo de la libertad de expresión que compromete derechos fundamentales. La investigación, basada en los métodos inductivo y descriptivo y bajo un diseño de investigación-acción, permitió reconocer la complejidad del problema y plantear alternativas para reducirlo. Entrevistas confidenciales a cinco periodistas revelaron que el abuso surge principalmente por la ausencia de investigación objetiva, el impacto social desfavorable y la orientación de los contenidos hacia la captación de audiencias.

➤ Colina (2022), tuvo como finalidad elaborar una propuesta de modificación al artículo 132 del Código Penal Peruano, orientada a introducir la figura de reparación civil en casos de difamación cometidos por comunicadores sin título profesional. El estudio se estructuró bajo un diseño no experimental y transversal, con un enfoque cuantitativo. La población analizada estuvo conformada por 12 participantes y el proceso investigativo integró técnicas exegéticas, hermenéuticas y dogmáticas, complementadas con entrevistas, cuestionarios y revisión exhaustiva de documentos legales.

A nivel Local:

➤ Tueros (2021), evaluó la vinculación entre el derecho al honor y la libertad de expresión en ese ámbito jurisdiccional de Ayacucho. La investigación, de tipo básico y enfoque cuantitativo, utilizó un diseño no experimental y nivel correlacional, basado en un método hipotético-deductivo. Se aplicaron dos cuestionarios a 58 operadores judiciales, concluyéndose que existe una relación fuerte y directa entre ambas dimensiones ( $\rho = 0,716$ ;  $p < 0,001$ ).

### **1.3 Justificación e Importancia**

#### **Justificación:**

La relevancia de esta investigación radica en el análisis del comportamiento comunicativo en redes sociales, donde el ejercicio de la libertad de expresión y de acceso a la información no debe confundirse con un permiso para transgredir derechos fundamentales. En múltiples escenarios virtuales, los usuarios utilizan estos canales para publicar mensajes ofensivos, amenazantes o calumniosos, ya sea contra propietarios de cuentas, destinatarios directos u otros participantes. Esta realidad evidencia la necesidad de establecer criterios normativos y mecanismos preventivos que regulen los excesos y protejan la dignidad e integridad de las personas en los espacios digitales.

#### **Importancia:**

La trascendencia del presente análisis se fundamenta en el papel protagónico que han adquirido las redes sociales como medios de comunicación global, sustituyendo a mecanismos tradicionales como las cartas, el fax o las líneas telefónicas fijas. Ante esta transformación digital, se hace indispensable establecer lineamientos que aseguren el ejercicio pleno de la libertad de expresión, considerando los retos y dinámicas propias de las plataformas virtuales.

### **1.4 Soluciones**

Como respuesta a la problemática analizada, resulta indispensable fomentar una cultura digital responsable, donde las publicaciones en redes sociales se realicen bajo el estricto respeto de los derechos y deberes de cada usuario. La libertad de expresión, aunque constituye un pilar esencial de la democracia, no puede interpretarse como autorización para proferir insultos, emitir comentarios

difamatorios o utilizar un lenguaje que atente contra la integridad moral de otras personas.

### **1.5 Limitaciones de la investigación:**

El abordaje de una investigación jurídica actual y de gran trascendencia requiere dedicar un tiempo considerable para garantizar la profundidad y rigurosidad del estudio. Sin embargo, la ausencia de disponibilidad y la falta de cooperación por parte de magistrados y letrados representan un desafío para la obtención de información confiable y la adecuada contextualización de los resultados.

### **1.6 Objetivo general y objetivos específicos**

#### **Objetivo general:**

Determinar el nivel de relación entre el ejercicio a la libertad de expresión y las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

#### **Siendo el caso que dentro de los objetivos específicos:**

**OE<sub>1</sub>** Determinar el nivel de relación entre la vulneración de los derechos y las redes sociales.

**OE<sub>2</sub>** Determinar el nivel de relación entre los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales.

**OE<sub>3</sub>** Determinar el nivel de relación entre los límites del ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales.

## **1.7 De las hipótesis del estudio:**

### **Hipótesis Principal o General**

El ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

### **Hipótesis Específicas**

**H<sub>1</sub>** La vulneración de los derechos se relaciona con las redes sociales.

**H<sub>2</sub>** Los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales.

**H<sub>3</sub>** Los límites del ejercicio de la libertad de expresión se relacionan con las redes sociales.

Siendo las Variables de la Investigación

#### **a) Variable de investigación X: Ejercicio de la libertad de expresión**

Según Rosas (2015), este derecho se configura como un abanico de posiciones fundamentales que protegen tanto la libertad de emitir o recibir opiniones y valoraciones subjetivas —propias del ámbito de la libertad de expresión— como el derecho a acceder a información objetiva y verificable, enmarcado en la libertad de información. De igual forma, garantiza la libertad de decidir entre realizar o abstenerse de llevar a cabo tales acciones. (p. 193)

**Dimensiones:**

- Vulneración de los derechos
- Criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales
- Límites

**b) Variable de investigación Y: Las redes sociales**

De acuerdo con Espinoza (2018), son entornos digitales diseñados para facilitar la interacción entre individuos, permitiendo no solo mantener vínculos con conocidos, sino también crear nuevas amistades. Además, favorecen el intercambio de contenidos, la participación y formación de comunidades en torno a propósitos compartidos. (p. 40)

**Dimensiones:**

- Rol
- Responsabilidad
- Normas de uso

## **1.8 Bases teóricas:**

Considerando como bases teóricas:

### **De la Variable Ejercicio de la libertad de expresión**

#### **1.8.1 De los derechos fundamentales. -**

Tal como señala Iriarte (2021), la Constitución del Perú consagra que los derechos fundamentales son inherentes, universales e irrenunciables, garantizando su aplicación sin discriminación alguna. Este mandato constitucional refuerza la idea de que tales derechos no dependen de condiciones particulares, sino que se derivan de la dignidad intrínseca de toda persona humana.

Se entiende también que los derechos constitucionales engloban aquellas facultades esenciales que rigen la armonía social y que proceden de la interacción entre la ciudadanía y el Estado. Su jerarquía normativa se explica porque, al ser indispensables para la estructura del orden jurídico, han sido elevados a rango constitucional. (Chanamé et al., 2009, p. 442)

Para Peces-Barba, citado por Nogueira (2003), el término “derechos fundamentales” resulta preferible frente a denominaciones como “derechos naturales” o “morales”, ya que estas distorsionan la naturaleza de los derechos humanos al ignorar su carácter jurídico-positivo y formular definiciones desprovistas de su soporte normativo. (p. 33)

#### **1.8.2 Estudio de la libertad de expresión. -**

Para Dworkin, según lo citado por Echavarría (1991), el fundamento del derecho a la libertad de expresión radica en la dignidad intrínseca de la persona y en la exigencia de un trato respetuoso. Negar al individuo la posibilidad de expresarse constituye una violación de su condición social y comunicativa, pues lo deshumaniza al recluirlo simbólicamente mediante la censura y el aislamiento.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 13, interpretada por la Corte Interamericana, establece que la libertad de expresión se proyecta en dos dimensiones complementarias. La primera, individual, protege el derecho de toda persona a comunicar sus ideas utilizando cualquier medio idóneo; la segunda, social, asegura que dichas expresiones sean accesibles a terceros, enriqueciendo el debate colectivo. Para García y Gonza (2007), este derecho no se agota en emitir opiniones, sino que incorpora la facultad de difundirlas y garantizar su recepción.

La libertad de expresión, entendida desde una perspectiva social, posibilita la circulación de ideas y conocimientos en la colectividad. Evaluar su alcance permite identificar hasta dónde nuestras opiniones están resguardadas por la Constitución. El artículo 20 reconoce este derecho, otorgando a toda persona la posibilidad de comunicar y reproducir sus pensamientos e ideas, ya sea de manera oral, escrita o mediante cualquier otro recurso comunicativo.

### **1.8.3 Conflicto entre la libertad de expresión y derechos como el honor o la intimidad. -**

Durante una consulta especializada realizada a la Dra. Betzabé Marciani sobre la preeminencia de las garantías comunicativas frente a otros derechos, la académica estableció que las prerrogativas fundamentales carecen de jerarquización en el marco jurídico continental. Estas garantías expresivas, según explicó, trascienden su carácter individual para convertirse en elementos estructurales de la democracia, razón por la cual los tribunales internacionales y la jurisprudencia europea favorecen sistemáticamente su protección cuando colisionan con prerrogativas como la reputación o la intimidad personal. La especialista contrastó esta realidad con el ordenamiento norteamericano, donde existe una clara supremacía de las libertades contempladas en la Primera Enmienda sobre otras garantías constitucionales, estableciendo así una diferenciación sustancial entre ambos sistemas jurídicos.

En los entornos digitales se desencadenaron múltiples manifestaciones de rechazo y agresión hacia una estudiante de la Facultad de Jurisprudencia, quien había declarado públicamente su identidad como persona transgénero no binaria femenina. Su nombramiento como representante en la secretaría orientada a asuntos de género de la FEPUCP suscitó

posiciones opuestas: por un lado, sectores que celebraron la designación y, por otro, grupos que reaccionaron con mensajes hostiles a través de redes sociales. En la discusión académica, la especialista invitada abordó esta problemática, aportando reflexiones acerca de la situación y su relación con el reconocimiento identitario en el ámbito universitario.

Esta problemática demanda una investigación más exhaustiva sobre el alcance de las garantías comunicativas, permitiendo establecer hasta qué punto nuestras manifestaciones ideológicas y opiniones gozan de protección constitucional. Los parámetros evaluativos incluyen elementos como el entorno donde se manifiesta la expresión, su relevancia para el intercambio democrático, y si se orienta hacia individuos particulares o colectividades específicas. La especialista consultada sostuvo que las garantías expresivas en un régimen democrático demandan niveles elevados de tolerancia social. La definición anticipada de límites resulta extremadamente compleja, generando controversias contemporáneas sobre si ciertos discursos merecen sanciones, considerando factores como la magnitud del agravio o las características del sujeto perjudicado.

#### **1.8.4 Problemas que surgen entre el ejercicio de la libertad de expresión y los criterios de los medios de comunicación. -**

El perímetro de las obligaciones y compromisos estará condicionado por las circunstancias específicas donde se materialice la garantía comunicativa, así como por los mecanismos técnicos empleados para transmitir y difundir el mensaje expresivo. La materialización de las garantías comunicativas conlleva obligaciones y compromisos ineludibles para el emisor. El compromiso fundamental derivado de esta premisa consiste en salvaguardar las prerrogativas ajenas durante el ejercicio de esta garantía constitucional. No obstante, estos parámetros de responsabilidad varían según el contexto particular y los instrumentos comunicativos utilizados para canalizar la manifestación ideológica.

Los canales informativos, tanto orales como escritos, tienen el compromiso de examinar, asimilar y transformar los datos en herramientas que continúen consolidando las garantías expresivas y periodísticas, respetando las restricciones establecidas para el ejercicio comunicativo. Las plataformas mediáticas poseen la responsabilidad de convertirse en custodias de la información, facilitando procesos decisorios orientados hacia la transparencia

y imparcialidad. En la era de las transformaciones tecnológicas actuales, las garantías comunicativas se posicionan como prerrogativas accesibles universalmente. Indudablemente, estas garantías expresivas constituyen elementos cruciales en sociedades democráticas, al tratarse de prerrogativas humanas fundamentales para manifestar conceptos personales, facilitando el conocimiento de perspectivas ajenas y contribuyendo al fortalecimiento de otras garantías constitucionales.

### **1.8.5 Límites a la libertad de expresión por el sistema jurídico peruano y derecho comparado. -**

La legislación peruana presenta un conjunto heterogéneo de preceptos que delimitan el ejercicio de las garantías comunicativas, establecidos en diversos cuerpos legales. Particularmente, el Código Penal incorpora veintiún (21) disposiciones que configuran restricciones a las prerrogativas expresivas. Variados derechos y bienes jurídicos constitucionalmente tutelados proporcionan fundamento a estas medidas limitativas. Este marco normativo demuestra la compleja tarea de equilibrar las libertades comunicativas con la protección de otros valores fundamentales reconocidos por el sistema constitucional peruano.

Las limitaciones comunicativas se manifiestan principalmente mediante la prohibición de divulgar pensamientos o información específica, aunque también comprenden la restricción de comportamientos que comunican mensajes particulares. El único tipo delictivo que ha merecido evaluación constitucional en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional corresponde a la figura de exaltación del terrorismo, resultado de una demanda de inconstitucionalidad formulada contra tal precepto legal. Esta situación refleja la necesidad de ampliar el análisis jurisprudencial sobre las diversas formas de restricción a las garantías expresivas contempladas en el sistema penal peruano.

Los diversos casos analizados por estos órganos han generado importantes directrices respecto a las limitaciones de las garantías comunicativas, modificándose según surgían nuevas controversias de particular relevancia, lo cual demuestra que solo resulta viable identificar tendencias jurisprudenciales al contar con un volumen considerable de litigios sobre una prerrogativa constitucional. El tratamiento de las garantías expresivas y los mecanismos de resolución de disputas relacionadas con los límites a su ejercicio no presenta uniformidad en

el derecho comparado, pudiendo existir enfoques afines en ciertas materias, aunque también divergencias importantes. La protección que ofrecen los tribunales constitucionales a las prerrogativas comunicativas ante normativas u otras acciones que pretendan coartar arbitrariamente su ejercicio, ha contribuido a consolidar la trascendencia de este derecho para el fortalecimiento institucional democrático. Bajo esta perspectiva, la jurisdicción constitucional cumple una función distintiva en la consolidación de un sistema político basado en la pluralidad conceptual y la participación ciudadana dinámica en los asuntos colectivos.

## **De la Variable Las Redes Sociales**

### **1.8.6 Estudio de los medios de comunicación. -**

De acuerdo con Gonzales y Román, citados por Barrios (2009), los sistemas mediáticos son frecuentemente empleados para controlar narrativas y difundir información parcial o tergiversada, lo que da lugar a “muros informativos” que obstaculizan el conocimiento de hechos relevantes para el juicio social. Este mecanismo contribuye a moldear percepciones colectivas e induce interpretaciones que no siempre corresponden a la realidad. En este contexto, la televisión, la radio y la prensa funcionan como plataformas de transmisión masiva, donde el comunicador produce contenidos que son recibidos por grandes sectores de la población (Domínguez, 2012).

Los avances tecnológicos, cada vez más acelerados, han modificado radicalmente los procesos de emisión y circulación de datos. Este escenario obliga a repensar las estrategias de comunicación, exigiendo una capacidad de adaptación constante frente a las exigencias contemporáneas.

### **1.8.7 Las redes sociales. -**

Según lo expuesto por Valencia y Cabrero (2019), las plataformas sociales digitales funcionan como medios de conexión entre individuos y permiten tratar asuntos vinculados al trabajo, la amistad o situaciones personales. Una de sus particularidades es que posibilitan la interacción sin encuentros presenciales, favoreciendo la inclusión de quienes enfrentan limitaciones para relacionarse cara a cara.

De acuerdo con Boyd y Ellison (2007), las redes sociales se definen en torno a tres características principales. La primera es la creación de perfiles visibles, de carácter público o semipúblico, dentro de plataformas con límites poco definidos. La segunda, la posibilidad de establecer conexiones mediante listas de contactos compartidas. Y la tercera, el acceso a otras redes de contactos vinculadas, dado que la información que circula en estos entornos es dinámica y puede trasladarse entre diferentes espacios digitales.

La proliferación de perfiles apócrifos y el manejo inadecuado de información confidencial crean un riesgo continuo para la seguridad virtual y el bienestar de la comunidad usuaria. La falsificación de identidad en redes comunicativas digitales configura una problemática persistente y no un suceso aislado. Respecto a esta temática, se ha dictado una decisión jurisdiccional vinculada a estas conductas, según se observa en el Expediente N.º 001466-2022-2-1826-JR-E-10.

### **1.8.8 La era digital y el derecho a la libertad de expresión**

Si bien es cierto actualmente, la libertad de expresión de una u otra forma está siendo afectada por las transformaciones digitales. Es el caso del uso de las redes sociales y de las nuevas plataformas mediáticas que ha generado el ingreso de los medios de comunicación independientes, dejando a muchas empresas mediáticas debilitadas. Por otro lado, no podemos dejar de considerar en esta lista, el advenimiento del Internet, que si bien deberíamos ser responsables para el uso de toda esta tecnología, también se vienen cometiendo diversos delitos cibernéticos, acompañado de la desinformación, y vulneración de la libertad de expresión.

Es de gran importancia proteger la libertad de expresión en esta nueva era digital que se está viviendo, estas innovaciones o productos digitales están dando nuevas formas a la libertad de expresión, es el caso de como acceder a la información, como opinamos, comentamos y difundimos la misma. Es necesario analizar el gran impacto que generan sobre el derecho en estudio y como se vienen aplicando.

Por esta razón resulta fundamental asegurar las prerrogativas comunicativas en la época informacional, para progresar en la consolidación de un sistema democrático sólido. En la era de conexión global, manifestar perspectivas de manera instantánea se ha convertido en práctica habitual; ocasionalmente, no reconocemos la capacidad que poseemos para comunicar libremente nuestras perspectivas, siendo ciudadanos integrados en una sociedad globalizada donde continuamente interactuamos mediante plataformas sociales, bitácoras digitales o espacios de debate. La mayoría de los contenidos que se distribuyen en la red global contribuyen a propósitos nobles de comunicación, para intercambiar experiencias, perspectivas, preferencias, intereses, entretenimientos. Más significativamente, la conectividad global facilita el cuestionamiento apropiado de las determinaciones de quienes ejercen el poder, reportar instantáneamente los excesos cometidos por instituciones estatales o actores privados.

#### **1.8.9 La libertad de expresión, en el contexto de las redes sociales, puede convivir con el sistema legal sin barreras. -**

Dado que las redes han permitido la ocultación de identidad, pero es una ocultación que paralelamente no permanece exclusivamente en el desconocimiento de quien emite el mensaje; es un encubrimiento, aunque cuya veloz propagación puede lograr contradictoriamente que su comunicación se difunda y sea percibida por múltiples personas en lapsos mínimos. En tal contexto, según el artículo 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las prerrogativas expresivas deben asegurar el respeto hacia los derechos o la dignidad de otros y la salvaguarda de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la ética pública. No obstante, las nuevas tecnologías de la red global han dificultado estas circunstancias.

Cuando las declaraciones realizadas bajo la personalidad ajena lesionan al verdadero titular de la identidad, entonces el sistema jurídico debe establecer un límite. Existen episodios donde, una persona enmascarando su identidad podría deteriorar el honor de otro en apenas momentos. Sin embargo, la situación puede empeorar significativamente si, además de disimular la identidad del emisor del contenido, se protege en una personalidad inventada mediante la cual pretende ser una figura reconocida o de amplia aceptación en la ciudadanía. Bajo el anonimato, los sujetos se atreven a manifestar expresiones que, revelada su identidad auténtica, no lo realizarían. Indudablemente, las plataformas sociales virtuales permiten construir este tipo de personalidades, a través de las cuales puede suplantar a otros para que su criterio llegue a más individuos. No es idéntico publicar un comentario bajo la identidad Juan que efectuarlo bajo la identidad Maradona. Podría argumentarse que no existe inconveniente en esta conducta, pero cuando las manifestaciones emitidas bajo la personalidad de terceros perjudican al legítimo poseedor de la identidad, entonces la normativa debe imponer una restricción.

#### **1.8.10 Casos sobre condenas por el mal uso de las redes sociales. –**

##### **CASO 1: Esto sucedió en Colombia**

Una mujer hace un préstamo por determinada cantidad, al tiempo la prestamista hace una publicación usando las redes sociales con el nombre y fotografía de su deudora, con el mensaje que no había pagado; siendo así como consecuencia de dicha publicación el abogado de la deudora logra comunicación con la prestamista solicitándole retire lo publicado ya que vulneraba la honra y nombre de su clienta. Este caso llegó a la vía legal, en la que el tribunal advirtió que la libertad de expresión de la demandada no estaba por encima de varios derechos fundamentales de la demandante, teniendo como resultado el que se le condenó a la acreedora a ofrecer las disculpas correspondientes, por haberse vulnerado el derecho a la dignidad, buen nombre e intimidad.

## **CASO 2: España**

Este caso sucedió en España, donde condenaron a un conductor que grabó y retransmitió en vivo en su red social, su objetivo se entiende que era dar a conocer como conducía, a pesar que era consciente que lo realizaba de manera temeraria; peor no contó que con sus propias grabaciones se comprobó que era un irresponsable conductor, sobrepasando los límites de velocidad y haciendo evidentes maniobras imprudentes, poniendo en riesgo su vida y la de otros, y lo peor comienza a hacer alarde de que nunca lo detienen. El caso se judicializó y fue condenado por el delito de conducción temeraria.

## **CASO 3: Estados Unidos**

Tal como los casos mencionados, existen numerosos no solamente en Perú, sino como puede observarse en otras naciones; por lo cual, para ser específicos, resulta bastante evidente que actualmente se están resolviendo controversias relacionadas con el uso inadecuado de plataformas sociales digitales. Esta situación debe conducirnos a la reflexión sobre la necesidad de ausencia de normativa específica que puede llevarnos a la confusión de que el empleo inapropiado de las redes comunicativas no se sanciona y que quedan millones de asuntos en la impunidad, pero también que existe un aspecto central a considerar en el uso de estos medios: las garantías comunicativas. Un individuo que se había divorciado de su cónyuge fue enjuiciado por intimidarla en Facebook, mediante composiciones de rap. La mujer lo acusa por considerar esos contenidos como intimidatorios; no obstante, durante el procedimiento, el acusado manifiesta ser un aspirante a rapero y que normalmente las letras de ese género musical son violentas. Sin embargo, fue condenado por considerarse que sus palabras constituían una conducta delictiva, pero al ser revisado por el Tribunal Supremo del país norteamericano se anuló la condena bajo el fundamento de que emitir comentarios intimidatorios en forma de rap en la plataforma Facebook no es suficiente para considerar que existe una intimidación real y sentenciar a alguien a prisión.

La Tesis que se presenta cumple con los requerimientos establecidos para la presentación del Informe Final, por ello, sus partes más relevantes son:

**Introducción;** se orienta a analizar la problemática investigada con el propósito de demostrar la relación existente entre las variables de estudio. Para ello, se consideran los antecedentes relevantes y se desarrollan las bases teóricas que abordan los aspectos de mayor trascendencia. A lo largo del informe, se seguirá una estructura clara y organizada que permita abordar integralmente los diferentes componentes del análisis.

**Estrategia Metodológica;** abarcando desde el tipo, nivel, uso del diseño, población e instrumentos de medición y procedimientos.

**Resultados;** se exponen los resultados derivados del análisis correlacional entre las variables. Los hallazgos se presentan de forma organizada, incorporando tablas, gráficos ilustrativos y la descripción de los modelos estadísticos empleados, junto con el software utilizado para el análisis de la información.

**Discusión;** se lleva a cabo el análisis, la comparación y la interpretación de los resultados a la luz de las bases teóricas expuestas y los criterios del investigador, complementados con las perspectivas de otros autores. Este contraste entre teoría y resultados facilitó una comprensión más profunda de los hallazgos, permitiendo evaluar su significado y relevancia en el contexto abordado.

**Conclusiones;** se alude a los resultados específicos alcanzados a lo largo de la investigación, los cuales han sido expuestos exhaustivamente en el desarrollo del informe, proporcionando una base sólida para la interpretación y discusión posterior.

**Recomendaciones;** presenta propuestas de mejora fundamentadas en los resultados correlacionales, con el propósito de identificar y promover las potenciales aplicaciones prácticas que pueden derivarse de la investigación.

**Referencias bibliográficas;** es la sección de fuentes revisadas para el trabajo académico y redacción de este.

Por último, se incorporan los Anexos, los cuales contienen la documentación complementaria que respalda el desarrollo del estudio. Estos incluyen la matriz de operacionalización de variables, el instrumento de encuesta, la matriz de consistencia y los procedimientos estadísticos efectuados a través del software SPSS.

## **II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **2.1 Tipo de investigación.**

Este tipo de investigación, denominada básica, tiene como finalidad generar conocimiento novedoso sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas. Se orienta a estructurar teorías científicas a partir del hallazgo de principios y leyes, recibiendo igualmente el nombre de investigación científica fundamental. (Sánchez et al., 2018, p. 79)

### **2.2 Nivel de investigación.**

En la jurisdicción iqueña, durante 2022, se implementó una metodología de carácter correlacional para examinar la correspondencia entre la participación ciudadana en plataformas virtuales y el ejercicio del derecho constitucional de libre manifestación ideológica. Hernández (2018) fundamenta esta aproximación metodológica, señalando que permite investigar las interrelaciones que se establecen entre diferentes componentes en ambientes específicos. Los objetivos académicos establecidos determinaron la adopción de esta clasificación investigativa, orientada hacia el análisis de las conexiones existentes entre ambas dimensiones de estudio.

### **2.3 Diseño de investigación.**

El enfoque experimental fue la metodología utilizada en la investigación actual.

### **2.4 Población.**

El número total de participantes fue de 98 y se distribuyeron entre: Magistrados (10) y letrados (88); los cuales son los idóneos para poder verificar nuestra conjetura.

## 2.5 Muestra.

La presente fórmula configuró para hallar la muestra:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Jueces : 10

Abogados : 72

**TOTAL** : **82**

## **2.6 Técnica de recolección de datos.**

Los métodos y herramientas de carácter cuantitativo proporcionan a los investigadores los recursos necesarios para obtener información precisa, al mismo tiempo que establecen directrices claras para el desarrollo del proceso de recopilación de datos.

### **Técnica del análisis documental:**

Conforme a los planteamientos de Sánchez et al. (2018), el procedimiento de revisión documental constituye el estudio minucioso de información contenida en materiales bibliográficos, permitiendo la extracción, organización y categorización de elementos informativos significativos desde la óptica de los propósitos investigativos. En consecuencia, el trabajo académico se sustentó en literatura especializada vinculada directamente con los ejes temáticos del estudio, seleccionando específicamente aquellas contribuciones que ofrecieran mayor valor analítico para la investigación desarrollada.

### **Técnica de la encuesta:**

Se implementó la estrategia de sondeo a través de cuestionarios, integrados por preguntas elaboradas a partir de los factores investigativos identificados en el estudio. Según Hernández (2018), estos reactivos pueden presentarse en formato abierto o cerrado, dependiendo de los propósitos específicos de la investigación. El instrumento de recolección fue diseñado sobre la base de las dimensiones temáticas establecidas, asegurando así la coherencia entre los datos recopilados y los objetivos analíticos del trabajo.

## **2.7 Instrumentos de recolección de datos.**

- Cuestionario: En nuestro cuestionario de investigación las respuestas fueron de tipo dicotómica constituyendo un total de 24 preguntas.

- Escala de opinión: El esquema metodológico estableció que la opción "No" correspondiera al valor numérico "0" y la alternativa "Sí" al dígito "1", garantizando así la estandarización en el tratamiento informativo y facilitando el posterior análisis de los resultados obtenidos en la investigación.

## **2.8 Técnicas de procesamiento de datos.**

La evaluación estadística se llevó a cabo mediante el uso del software SPSS, versión 26 (Statistical Package for the Social Sciences), ampliamente utilizado en Estados Unidos y diversos países latinoamericanos. Esta herramienta constituye una opción idónea para investigaciones de carácter cuantitativo. Según Castañeda (2010), los métodos de análisis integrados en este programa ofrecen una utilidad significativa para las organizaciones que requieren desarrollar, procesar y analizar conjuntos de datos orientados a diversas necesidades investigativas. (p. 30)

## **2.9 Análisis de datos**

Conforme a los planteamientos de Domínguez (2007), el procesamiento informativo implica revisar datos particulares con la finalidad de obtener deducciones respaldadas, convirtiendo esta metodología en una táctica investigativa pertinente para el enfoque cuantitativo. La investigación se fundamentó en la construcción y corroboración de inferencias derivadas de los hallazgos obtenidos mediante instrumentos de recolección y su posterior tratamiento analítico, estableciendo así una base sólida para el desarrollo del estudio.

## **2.10 Validez y confiabilidad**

### **- Validez**

La confiabilidad metodológica del trabajo se establece a través de la exposición de datos auténticos y citación apropiada, aunque expertos como Hernández et al. (2018) señalan

que esta condición no asegura veracidad completa. Se aplicó un procedimiento de validación temática para corroborar la coherencia entre los componentes del cuestionario y los indicadores de medición. Esta evaluación se llevó a cabo con la participación de profesionales especializados, acreditados en CONCYTEC y poseedores de identificador ORCID, con conocimiento especializado en el área de estudio abordada.

#### - **Confiabilidad**

Según Martínez (2006), la credibilidad académica se caracteriza por contener información veraz y consistente durante un lapso específico y perspectivas temporales posteriores. El estudio presenta alta fiabilidad metodológica debido a la completa congruencia y veracidad de los datos obtenidos. Se empleó la prueba Alpha de Cronbach para establecer la viabilidad del instrumento, ejecutando una aplicación experimental que proporcionó la información requerida para el análisis estadístico correspondiente. Los valores que superen 0,5 en la medición alpha de cronbach determinarán la confiabilidad del cuestionario. Paralelamente, se garantizó el respeto a la propiedad intelectual mediante referencias apropiadas de todos los textos y publicaciones consultadas, aplicando normativas APA, protección de derechos de autor y citación adecuada de las fuentes bibliográficas.

### **2.11 Análisis de resultados**

Depuración de los datos obtenidos en las encuestas y documentos

Interpretación de la información

Tabulación de la información

Arribo de las conclusiones

## **2.12 Aspectos éticos**

La preservación del anonimato representó la consideración deontológica inicial, implementando medidas de confidencialidad para los individuos que completaron los cuestionarios, evitando el registro de datos identificatorios personales. Desde la perspectiva ética investigativa, los resultados se enfocaron en generar aportes para el bienestar social extenso, superando limitaciones del ámbito jurídico para atender problemáticas actuales relevantes. La elección metodológica se ajustó a las especificaciones del Reglamento de la Oficina de Grados y Títulos, manteniendo el principio de honradez académica. La información recopilada constituyó la representación fiel de los hallazgos obtenidos mediante la aplicación del instrumento, asegurando la veracidad y transparencia del proceso investigativo.

### III. RESULTADOS

#### *Estudio de consistencia interna y validez del instrumento.*

#### **Índices de precisión y consistencia del instrumento.**

<b><u>Alfa de Cronbach</u></b>	<b><u>Cuantía.</u></b>
<b>0,894</b>	24

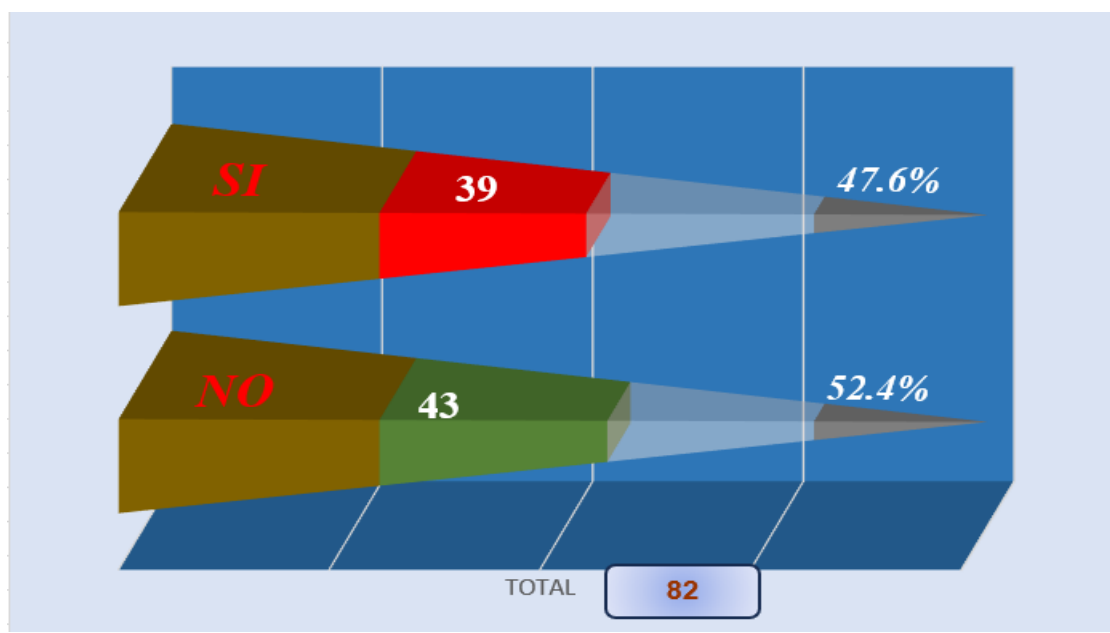
La consistencia interna de la encuesta, medida por el coeficiente Alfa de Cronbach, es alta, con un valor del 89.4%.

Esto sugiere que las preguntas de la encuesta están estrechamente relacionadas entre sí y miden la misma característica subyacente de manera confiable.

### 01.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que el derecho al honor es uno de los derechos más vulnerados por las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	39	47.6
<i>NO</i>	43	52.4
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



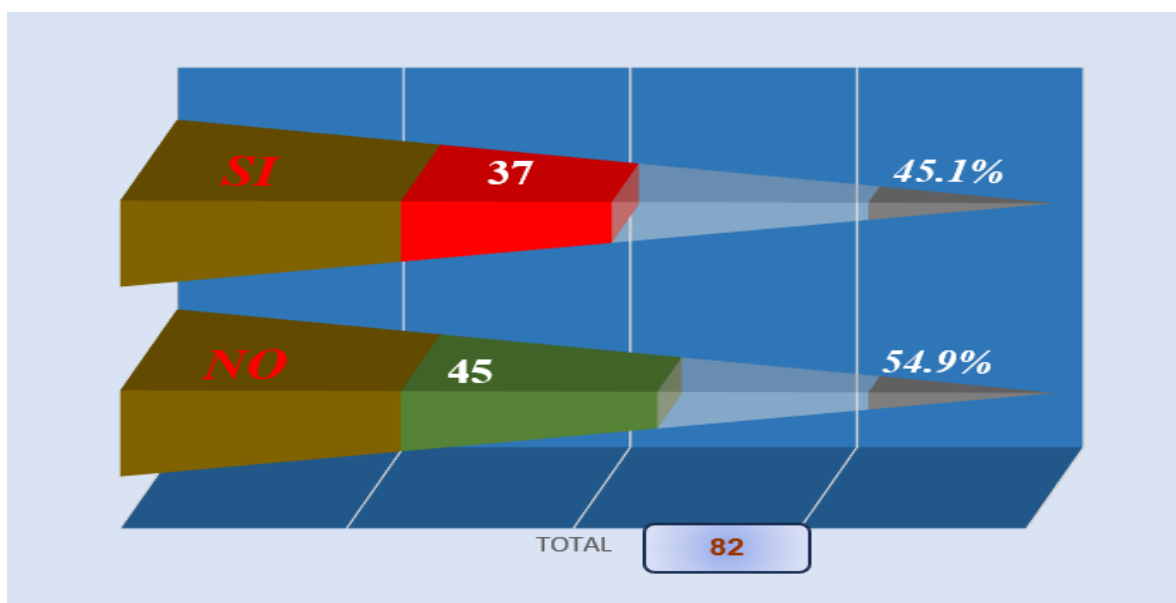
### Visualización de datos y Interpretación

A partir de los resultados obtenidos, se puede inferir que existe una división relativamente equitativa en las respuestas de la encuesta, con una ligera ventaja para la respuesta "NO", representando el 52.4% de los encuestados, en comparación con el 47.6% que respondieron "SI".

## 02.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que el derecho a la intimidad personal es uno de los derechos más vulnerados por las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	37	45.1
<i>NO</i>	45	54.9
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



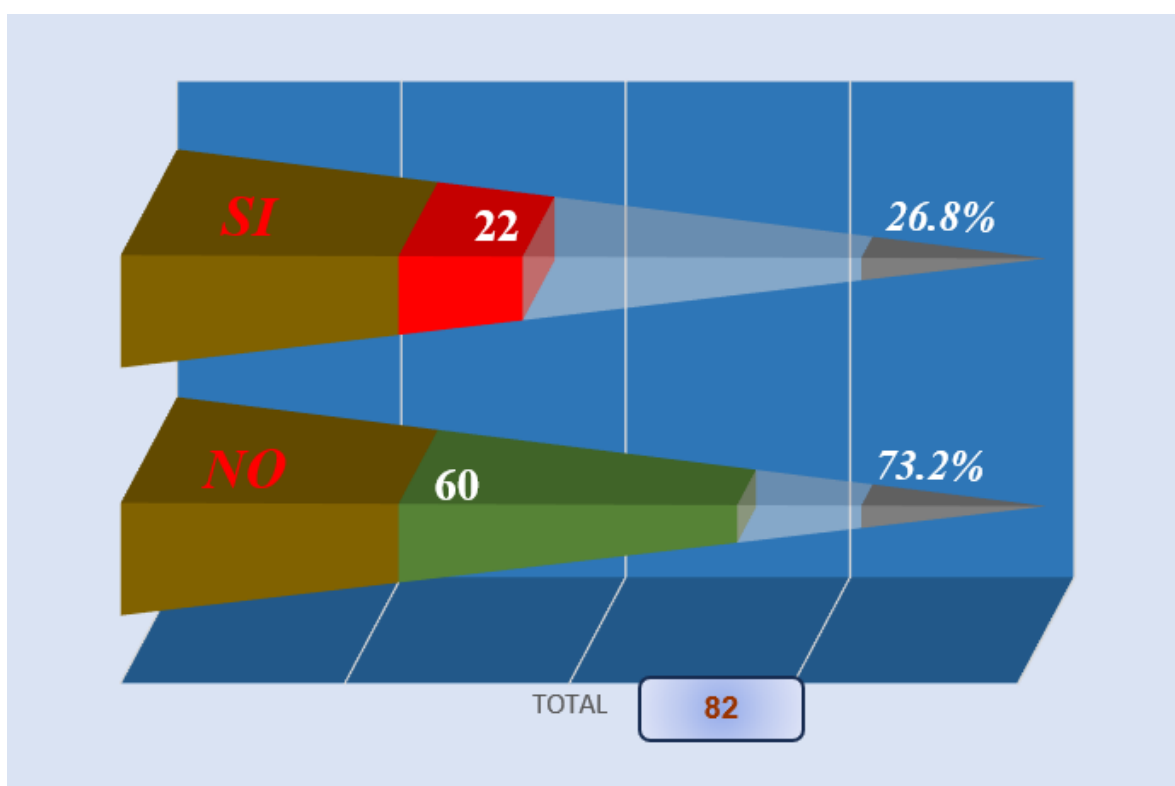
### Visualización de datos y Interpretación

Basándome en los datos proporcionados, puedo concluir que la mayoría de los encuestados, representando el 54.9% del total de 82, respondieron "NO", mientras que aproximadamente el 45.1% respondieron "SI". Esto sugiere una tendencia hacia la negativa en la muestra encuestada. Sin embargo, la proporción significativa de respuestas "SI" indica que hay un segmento de la muestra que apoya la opción afirmativa. Esta distribución de respuestas revela una división de opiniones dentro de la muestra, lo que resalta la importancia de comprender las diferentes perspectivas sobre el tema de la encuesta y cómo estas pueden influir en la toma de decisiones.

### 03.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que el derecho a la intimidad familiar es uno de los derechos más vulnerados por las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	22	26.8
<i>NO</i>	60	73.2
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



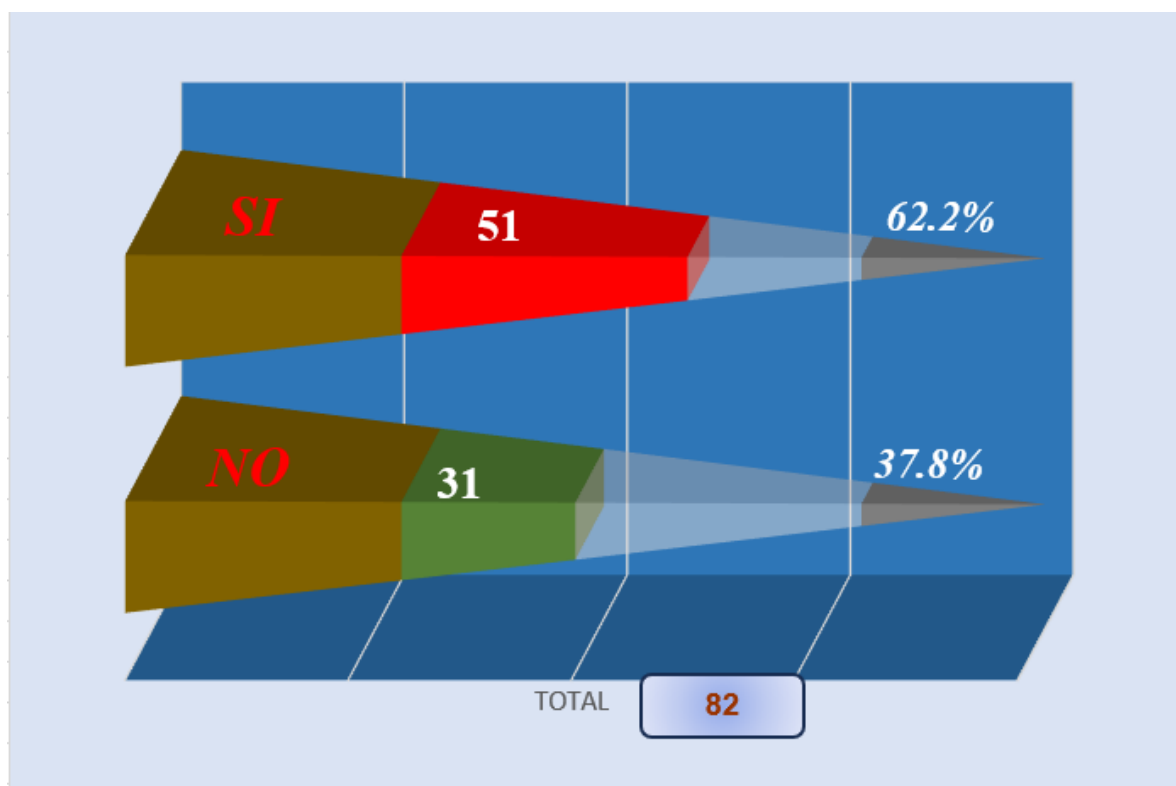
### Visualización de datos y Interpretación

La proporción de respuestas "NO" es significativamente mayor que la de respuestas "SI", lo que sugiere una falta de apoyo generalizado a la hipótesis planteada.

#### 04.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que el derecho a la imagen es uno de los derechos más vulnerados por las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	51	62.2
<i>NO</i>	31	37.8
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



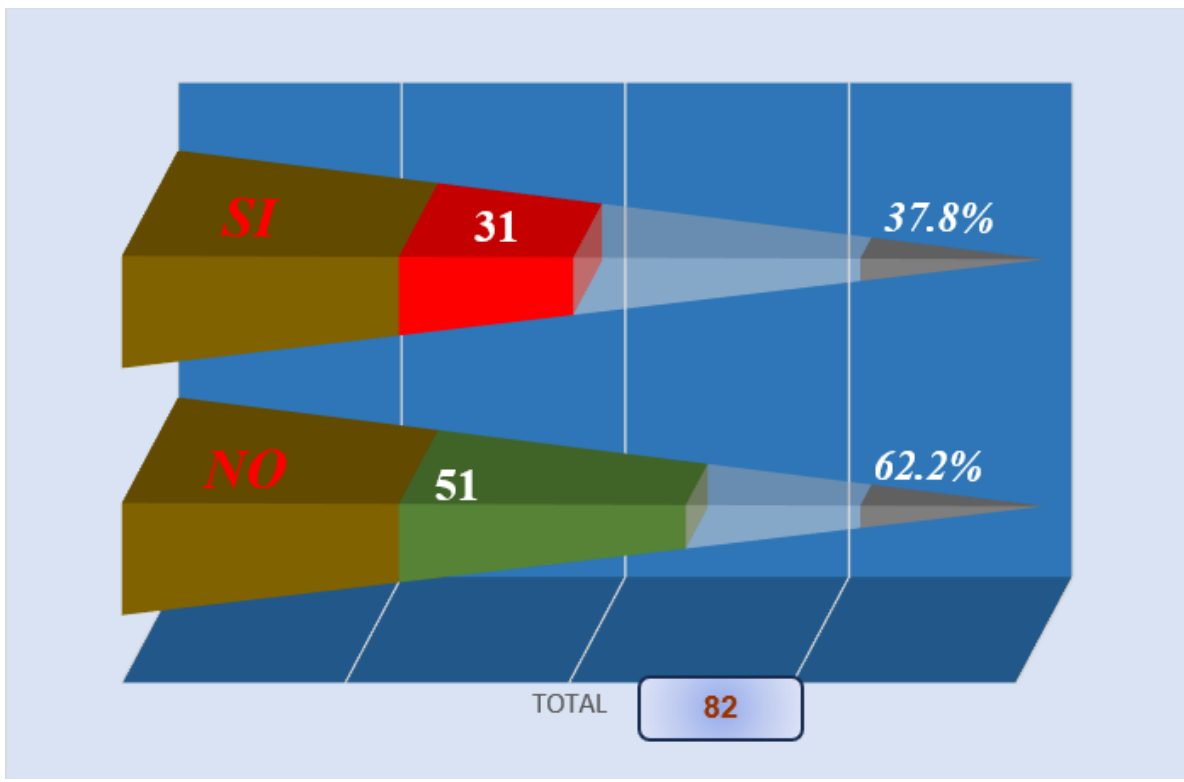
#### Visualización de datos y Interpretación

Los datos revelan que, en términos absolutos, un total de 51 encuestados respondieron "SI" y 31 respondieron "NO". Esta diferencia de 20 encuestados entre los dos grupos indica que la mayoría de la muestra está alineada con la afirmación, mientras que una minoría significativa está en desacuerdo.

05.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales son razonables?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	31	37.8
<i>NO</i>	51	62.2
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



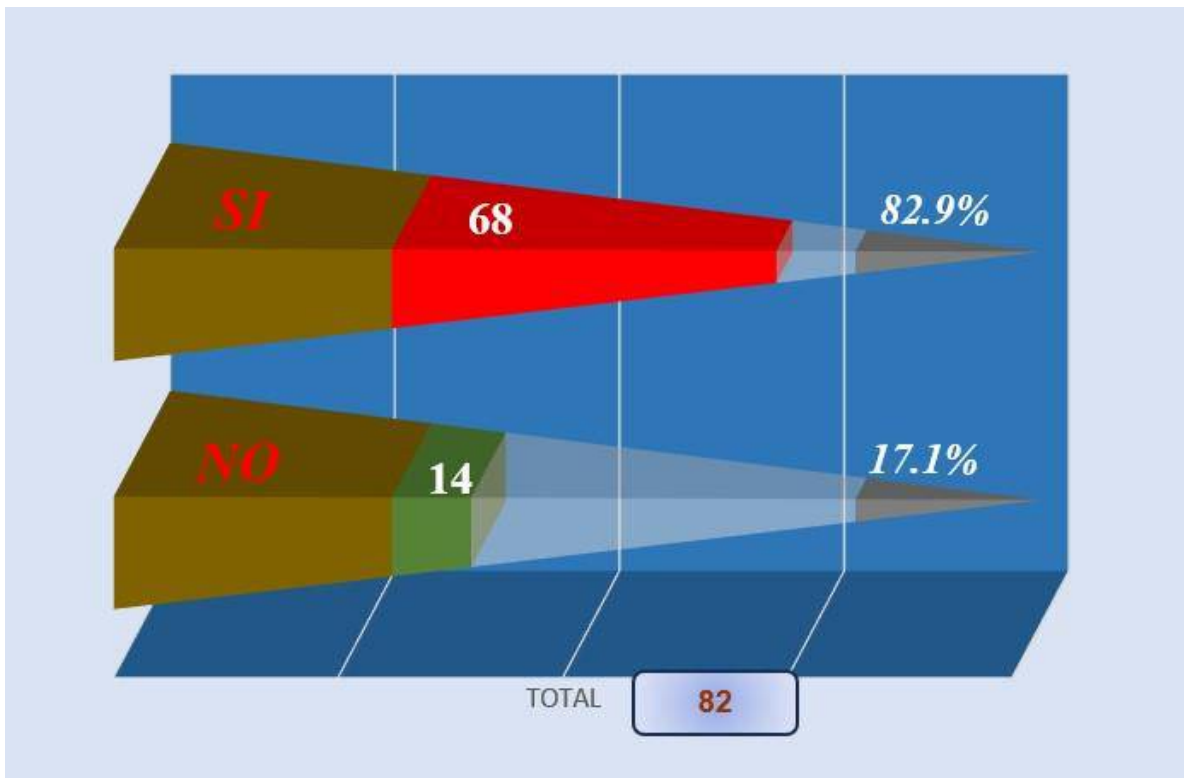
Visualización de datos y Interpretación

Por otro lado, aunque un porcentaje considerable, el 37.8%, respondió "SI", indicando un acuerdo con la afirmación, esta minoría está superada por una mayoría significativa de respuestas negativas. Esto sugiere que la muestra está dividida en cuanto a su percepción o aceptación de la hipótesis planteada.

### 06.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales son coherentes?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	68	82.9
<i>NO</i>	14	17.1
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



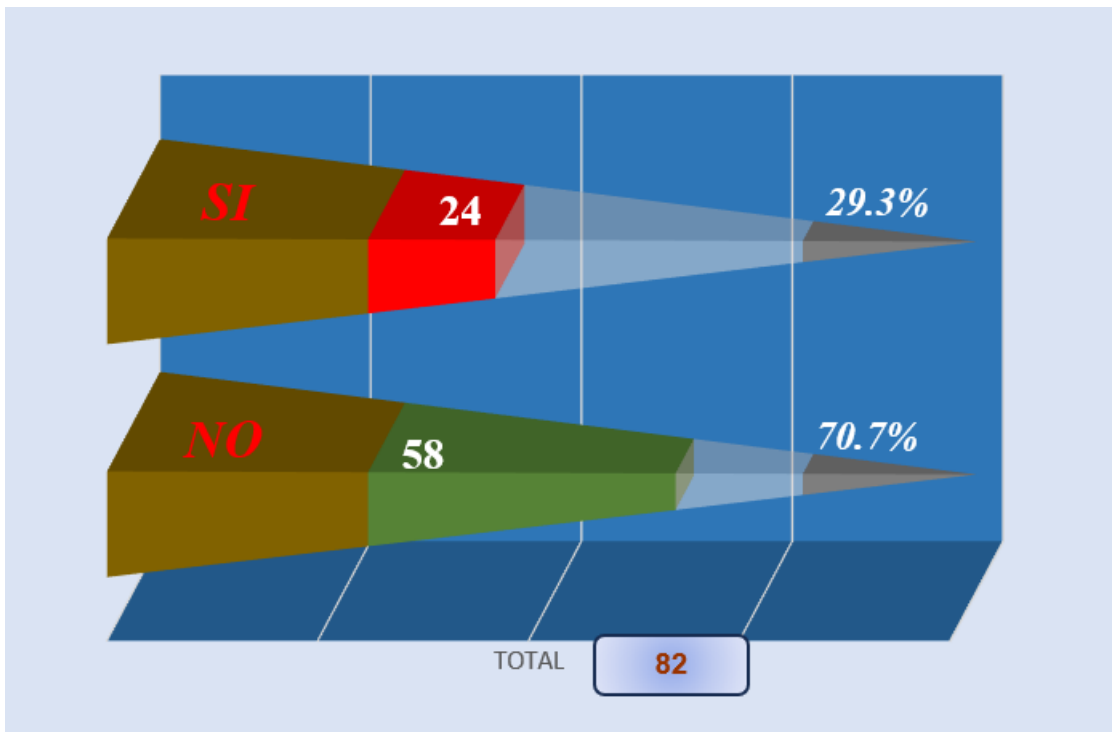
### Visualización de datos y Interpretación

Los datos muestran que un total de 68 encuestados respondieron "SI" y 14 respondieron "NO". Esta diferencia de 54 encuestados entre los dos grupos indica una clara discrepancia en la percepción de la afirmación, con una clara mayoría a favor.

07.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales son efectivos?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	24	29.3
<i>NO</i>	58	70.7
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



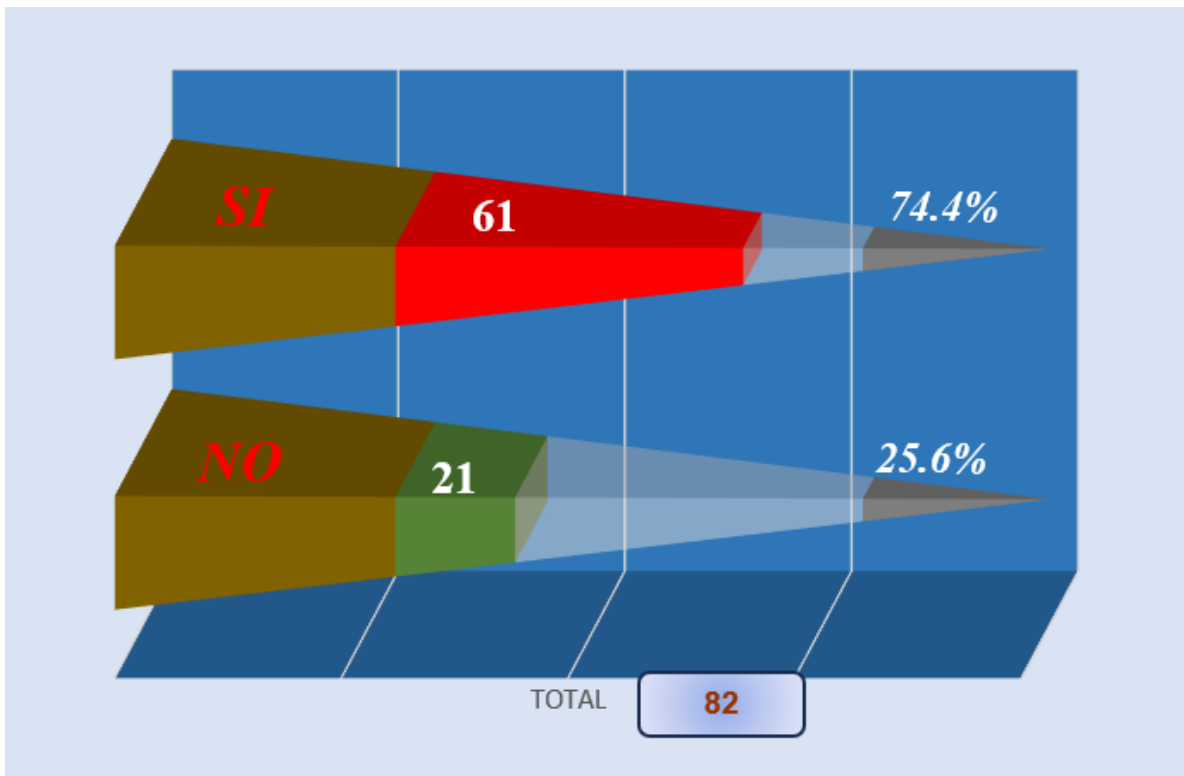
Visualización de datos y Interpretación

Existe una brecha considerable entre las respuestas "SI" y "NO". Con solo el 29.3% de los encuestados respondiendo afirmativamente, en comparación con el 70.7% que respondió negativamente, esta diferencia subraya una discrepancia significativa en la percepción de la muestra. La mayoría de los encuestados no están de acuerdo con la afirmación planteada.

08.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales son adecuados?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	61	74.4
<i>NO</i>	21	25.6
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



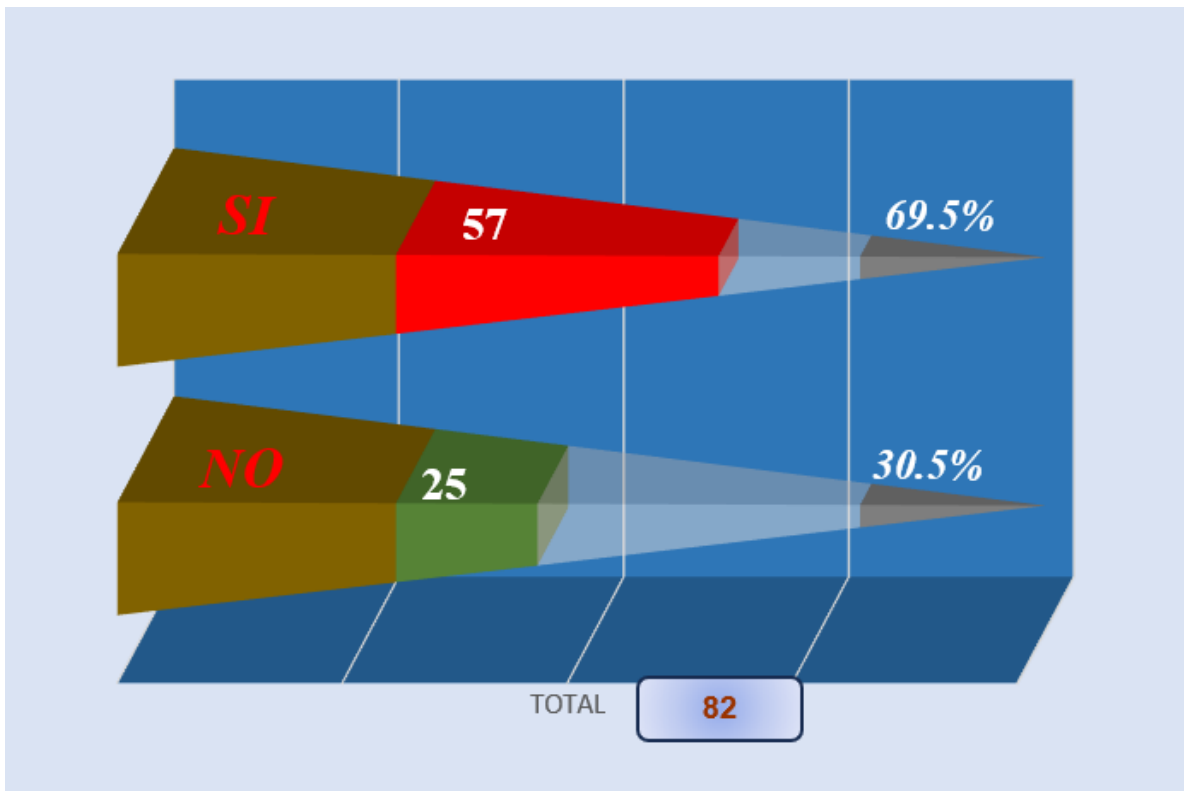
Visualización de datos y Interpretación

La mayoría de los encuestados, representando el 74.4% del total, apoyaron la afirmación planteada. Sin embargo, es importante reflexionar sobre las razones detrás de las respuestas negativas, que representan el 25.6% de la muestra. Estos resultados sugieren que aunque la mayoría está de acuerdo con la afirmación, aún existen opiniones divergentes que deben ser consideradas para una comprensión completa del tema.

09.- Tabla de recuentos

*¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicionada por parte del estado o, de la persona agraviada, son entre otros, por actos dirigidos a la difamación?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	57	69.5
<i>NO</i>	25	30.5
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



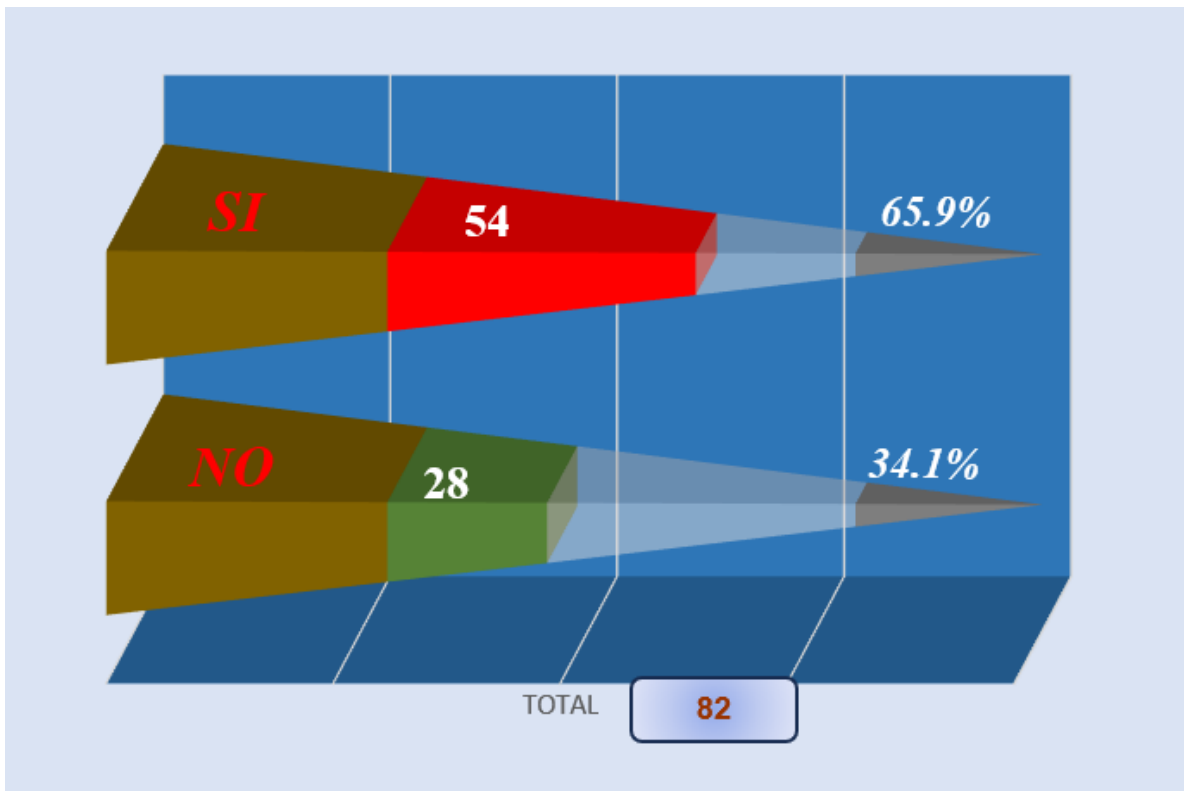
Visualización de datos y Interpretación

Aunque la mayoría de los encuestados, representando el 69.5% del total, apoyaron la afirmación, aún es importante reflexionar sobre las razones detrás de las respuestas negativas, que representan el 30.5% de la muestra. Estos resultados indican que, aunque la mayoría está de acuerdo con la afirmación, existen opiniones divergentes que deben ser consideradas para una comprensión completa del tema.

### 10.- Tabla de recuentos

*¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicionada por parte del estado o, de la persona agraviada, son entre otros, por actos dirigidos a la calumnia?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	54	65.9
<i>NO</i>	28	34.1
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



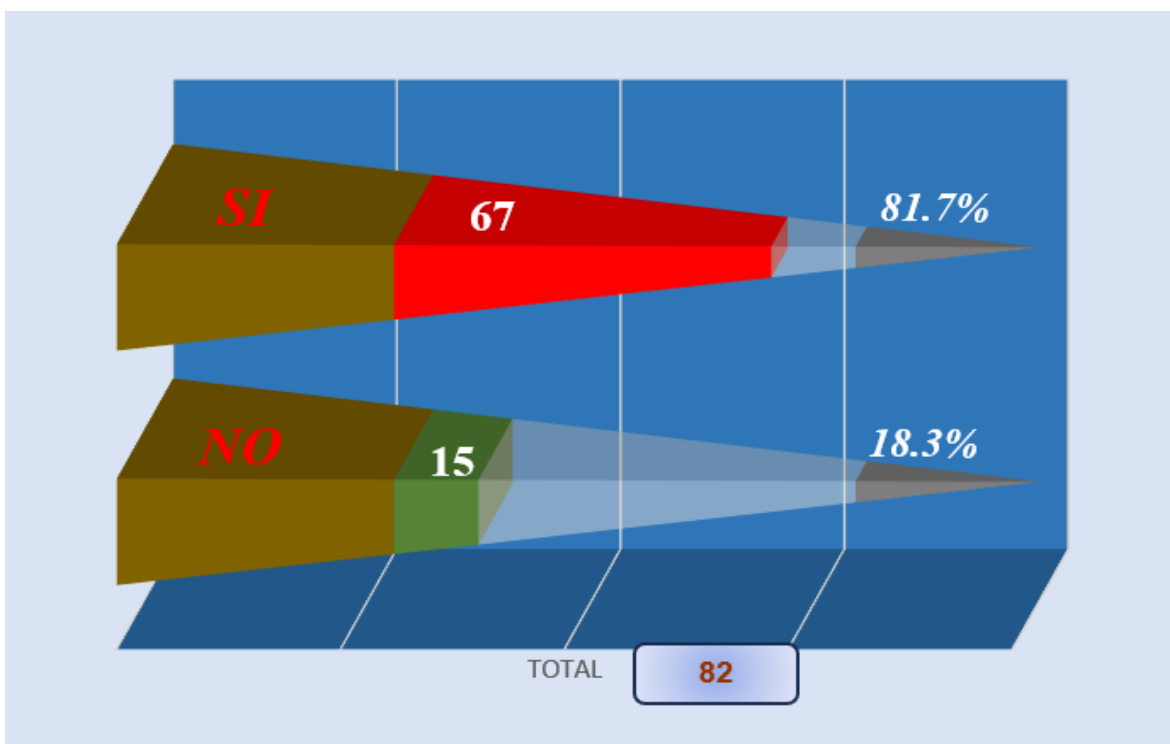
### Visualización de datos y Interpretación

A pesar del fuerte apoyo a la afirmación, es importante considerar las razones detrás de las respuestas negativas, que representan el 34.1% de la muestra. Estos resultados sugieren que aunque la mayoría está de acuerdo con la afirmación, aún existen opiniones divergentes que deben ser consideradas para una comprensión completa del tema.

### 11.- Tabla de recuentos

*¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicionada por parte del estado o, de la persona agraviada, son entre otros, por actos dirigidos a la incitación a la violencia?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	67	81.7
<i>NO</i>	15	18.3
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



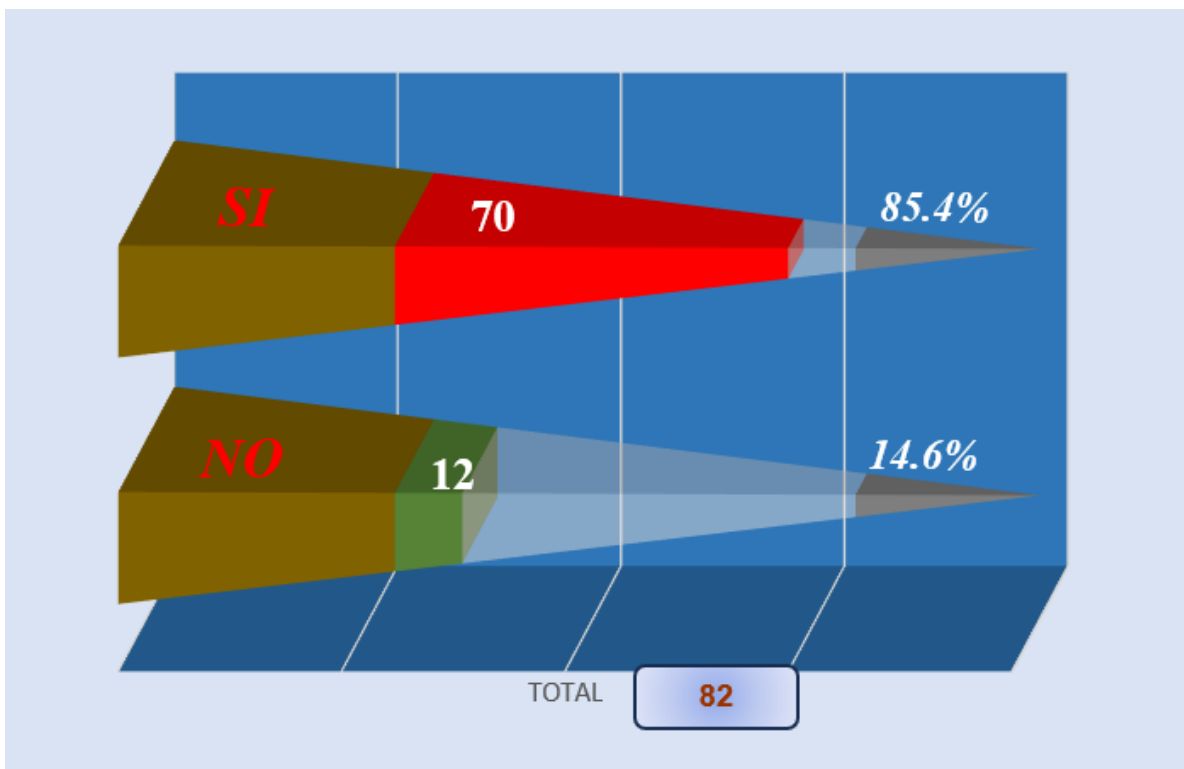
### Visualización de datos y Interpretación

Aunque la mayoría de los encuestados, representando el 81.7% del total, apoyaron la afirmación, aún es importante reflexionar sobre las razones detrás de las respuestas negativas, que representan el 18.3% de la muestra. Estos resultados indican que, aunque la mayoría está de acuerdo con la afirmación, existen opiniones divergentes que deben ser consideradas para una comprensión completa del tema.

## 12.- Tabla de recuentos

*¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicionada por parte del estado o, de la persona agraviada, son entre otros, por actos dirigidos a la discriminación?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	70	85.4
<i>NO</i>	12	14.6
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



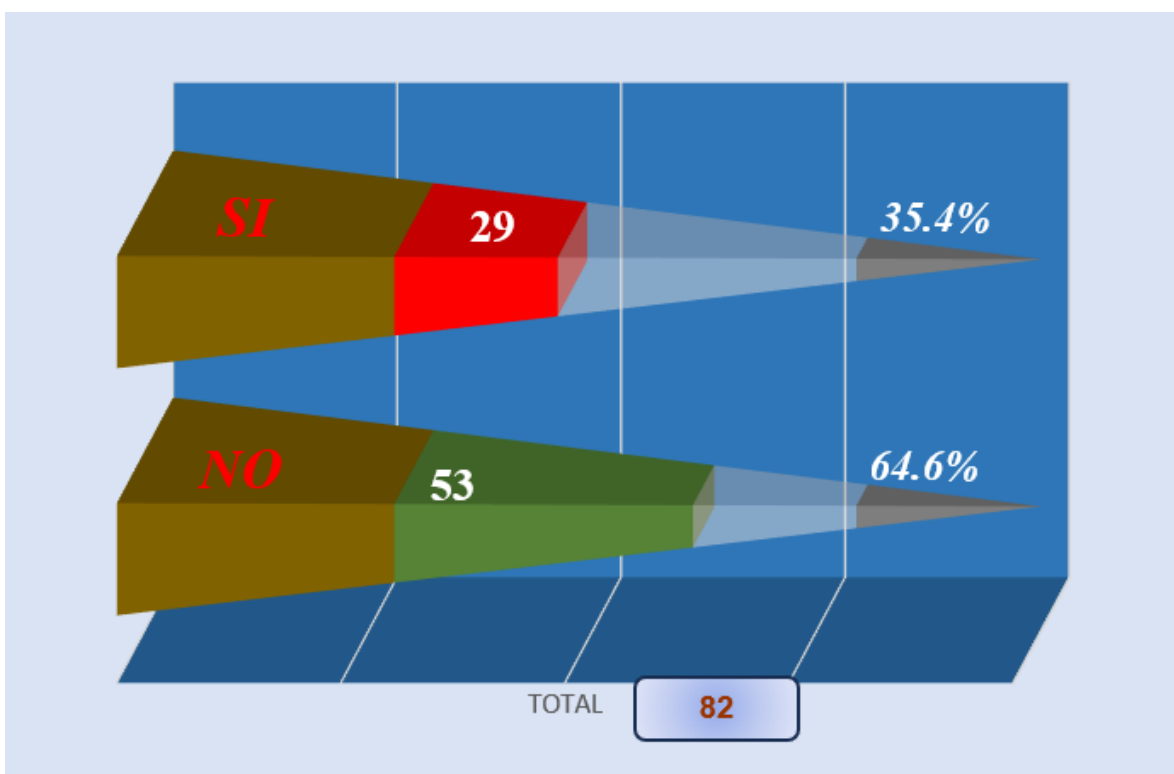
### Visualización de datos y Interpretación

Con el 85.4% de los encuestados respondiendo "SI", hay un amplio respaldo a la afirmación planteada dentro de la muestra. Esta proporción mayoritaria de respuestas afirmativas sugiere una aceptación generalizada de la hipótesis o afirmación en cuestión por parte de la población encuestada.

### 13.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol democrático?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	29	35.4
<i>NO</i>	53	64.6
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



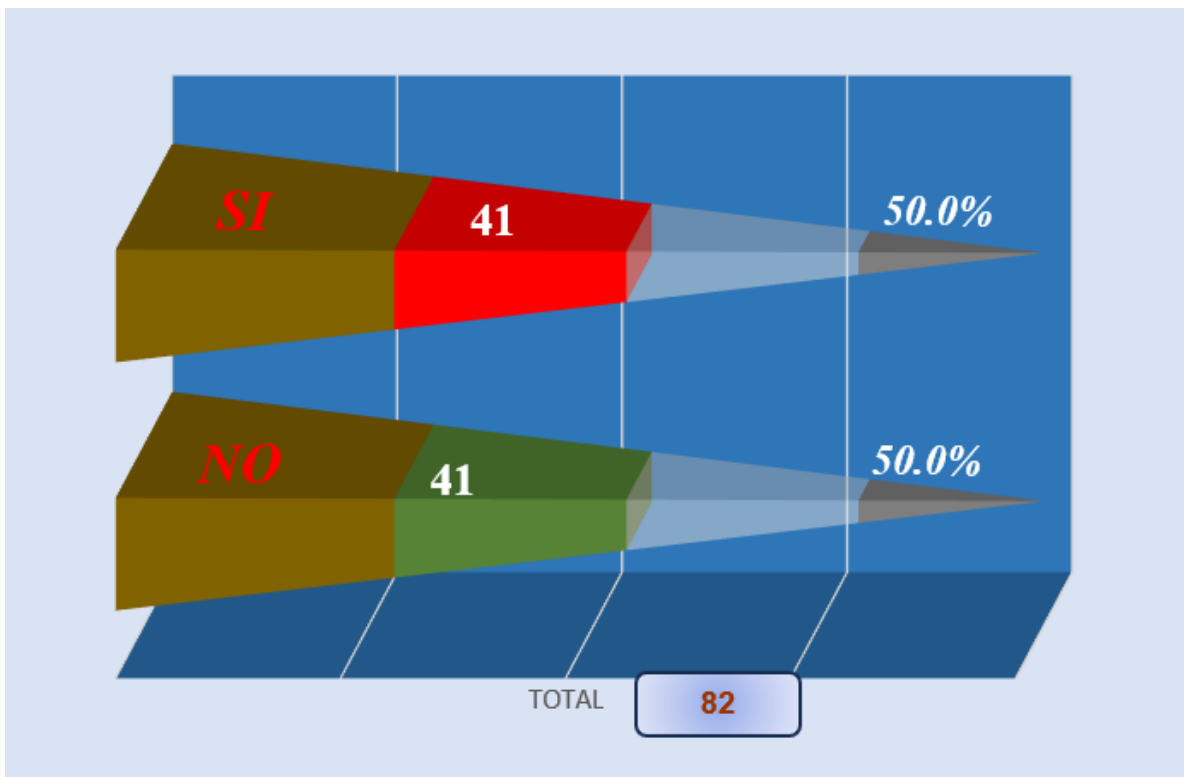
### Visualización de datos y Interpretación

Aunque una minoría, el 35.4%, respondió "SI", indicando un acuerdo con la afirmación, esta proporción es considerablemente menor que la de respuestas negativas. Esto sugiere que la muestra está mayoritariamente en desacuerdo con la afirmación, con solo una minoría que está de acuerdo. Parece haber una falta de consenso en la percepción de la afirmación entre los encuestados.

#### 14.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol abierto?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	41	50.0
<i>NO</i>	41	50.0
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



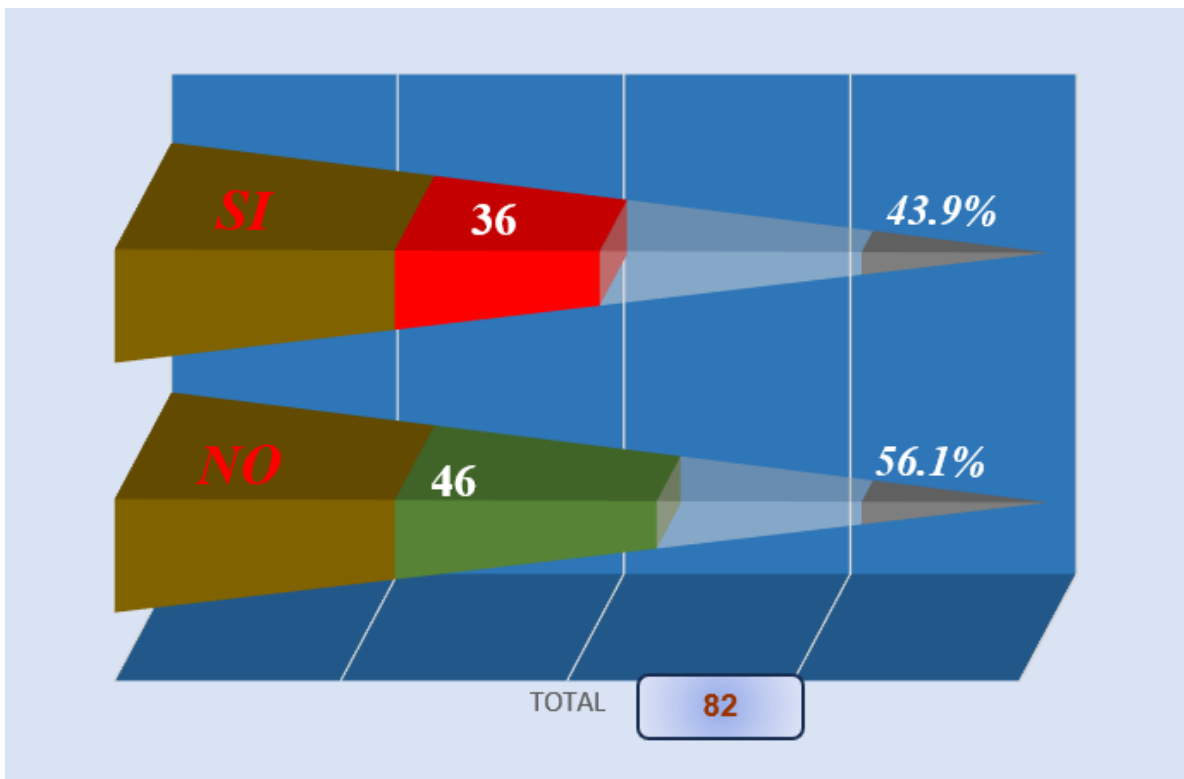
#### Visualización de datos y Interpretación

La distribución uniforme de respuestas "SI" y "NO" sugiere que ambas perspectivas son igualmente válidas dentro de la muestra. Esto indica que hay una diversidad de opiniones y que ninguna posición tiene una ventaja significativa sobre la otra en términos de apoyo dentro de la población encuestada.

15.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol plural?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	36	43.9
<i>NO</i>	46	56.1
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



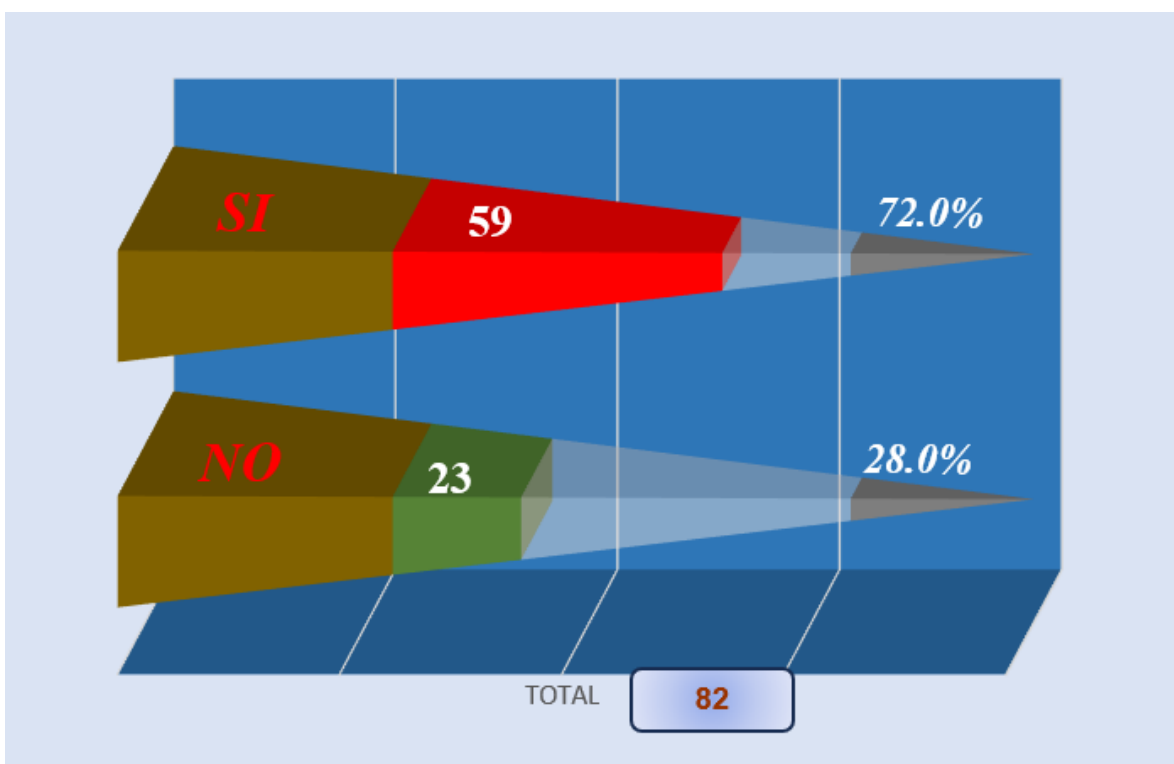
Visualización de datos y Interpretación

Aunque una minoría, el 43.9%, respondió "SI", indicando un acuerdo con la afirmación, esta proporción es considerablemente menor que la de respuestas negativas. Esto sugiere que la mayoría de la muestra está en desacuerdo con la afirmación, con solo una minoría que está de acuerdo.

### 16.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol expansivo?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	59	72.0
<i>NO</i>	23	28.0
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



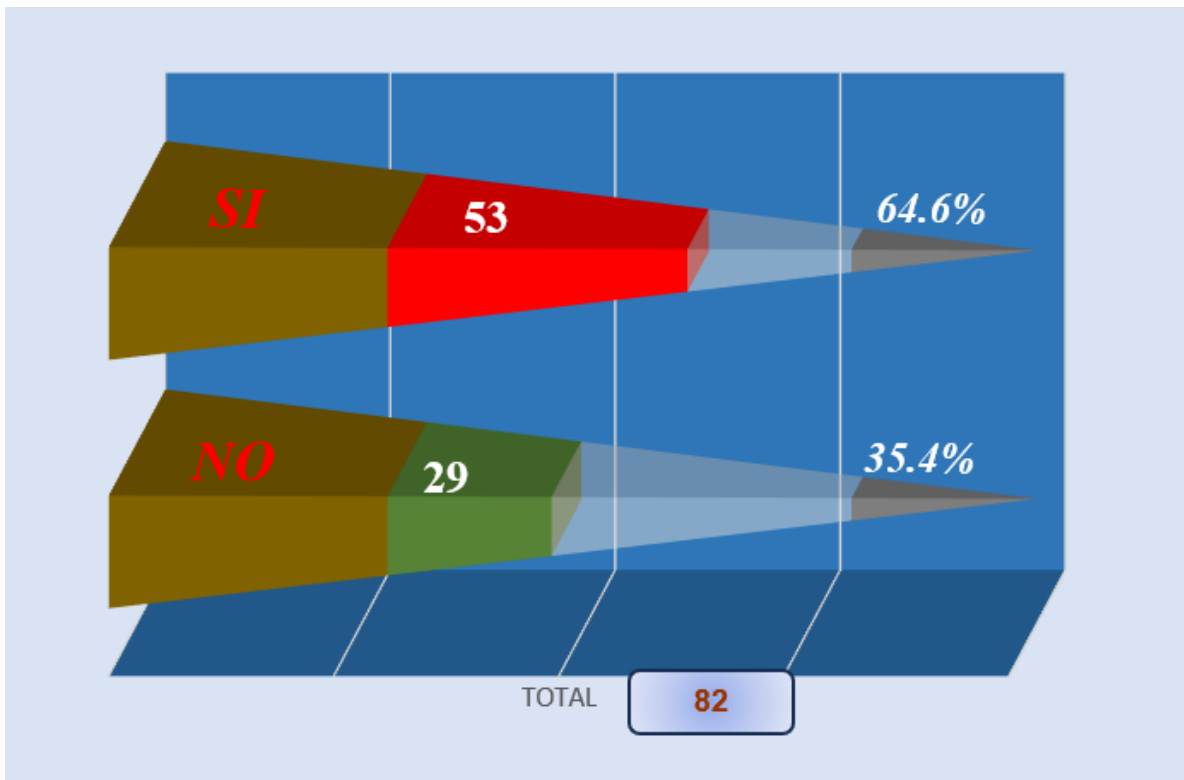
### Visualización de datos y Interpretación

A pesar del fuerte apoyo a la afirmación, es importante reflexionar sobre las razones detrás de las respuestas negativas, que representan el 28.0% de la muestra. Estos resultados sugieren que, aunque la mayoría está de acuerdo con la afirmación, existen opiniones divergentes que deben ser consideradas para una comprensión completa del tema.

17.- Tabla de recuentos

*¿Considera que existe responsabilidad legal respecto a los criterios y estándares de cómo se han aplicado las normas en relación con las publicaciones en redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	53	64.6
<i>NO</i>	29	35.4
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



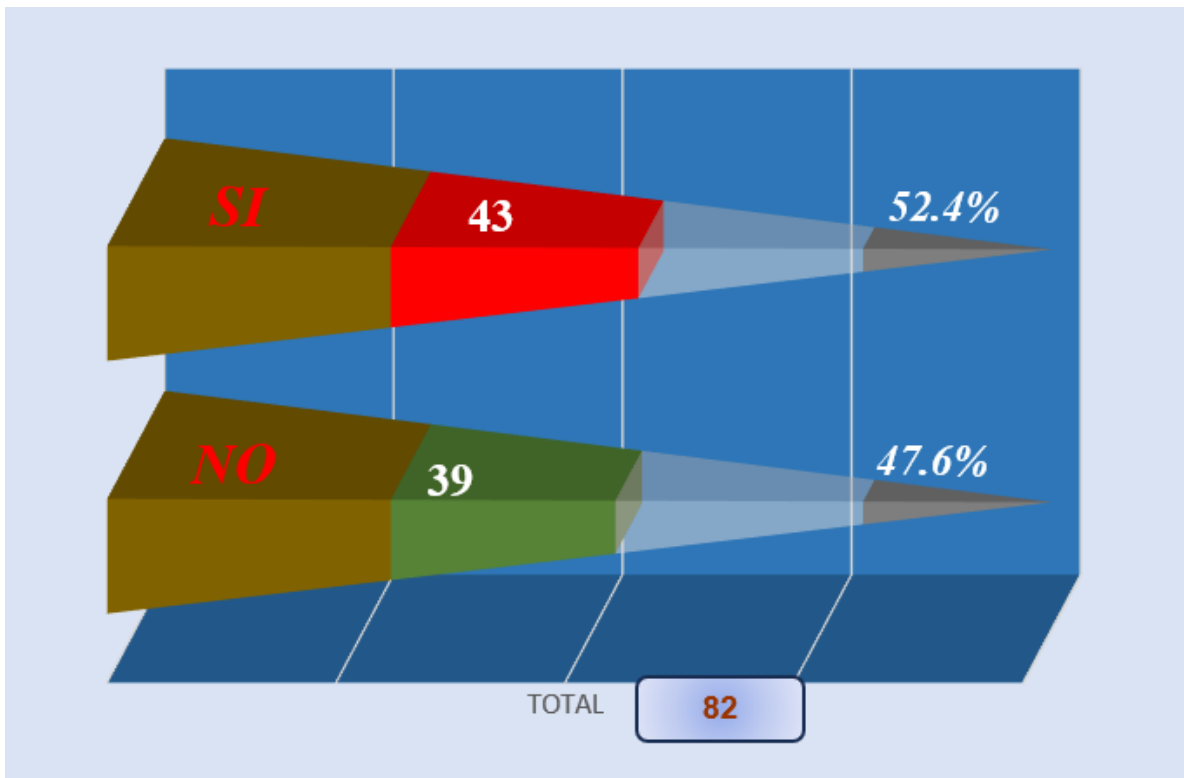
Visualización de datos y Interpretación

Con el 64.6% de los encuestados respondiendo "SI", hay un amplio respaldo a la afirmación planteada dentro de la muestra. Esta proporción mayoritaria de respuestas afirmativas sugiere una aceptación generalizada de la hipótesis o afirmación en cuestión por parte de la población encuestada.

18.- Tabla de recuentos

*¿Considera que existe responsabilidad social respecto a los criterios y estándares de cómo se han aplicado las normas en relación con las publicaciones en redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	43	52.4
<i>NO</i>	39	47.6
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



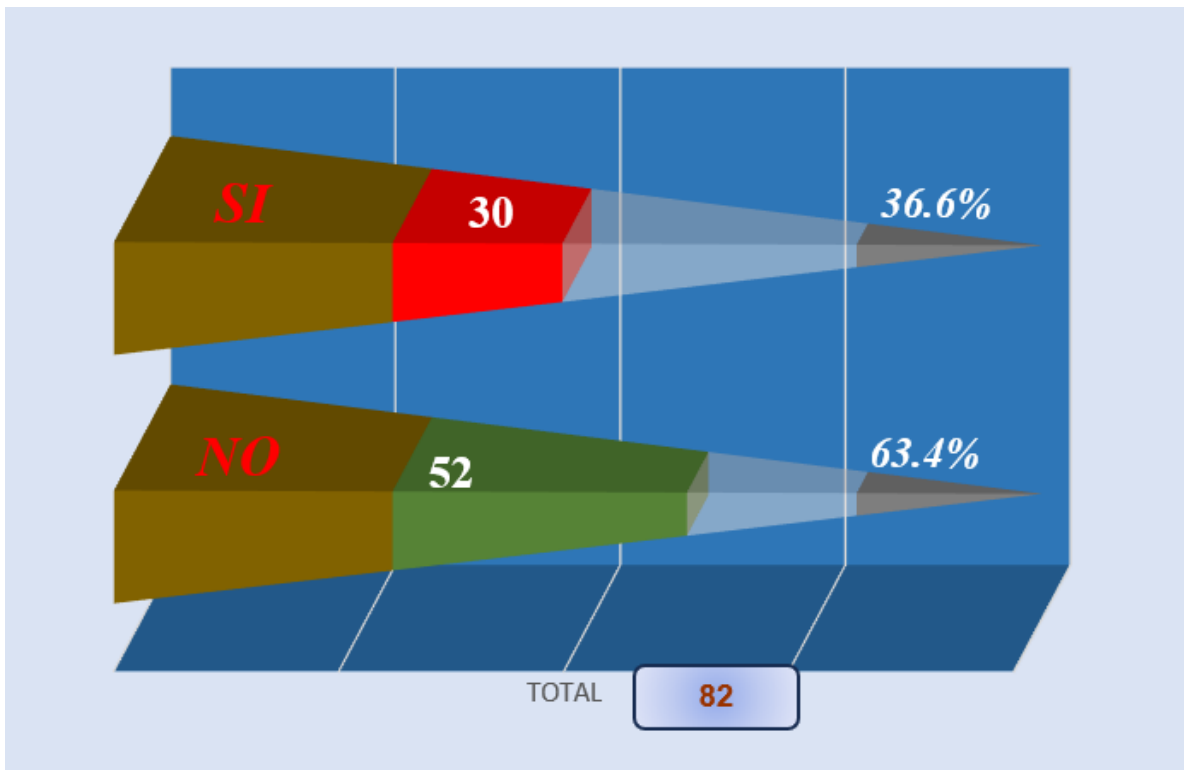
Visualización de datos y Interpretación

Con el 52.4% de los encuestados respondiendo "SI" y el 47.6% respondiendo "NO", se observa un equilibrio entre las opiniones dentro de la muestra. Esta distribución equitativa sugiere que hay una división de opiniones bastante uniforme entre la población encuestada.

19.- Tabla de recuentos

*¿Considera que existe responsabilidad civil respecto a los criterios y estándares de cómo se han aplicado las normas en relación con las publicaciones en redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	30	36.6
<i>NO</i>	52	63.4
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



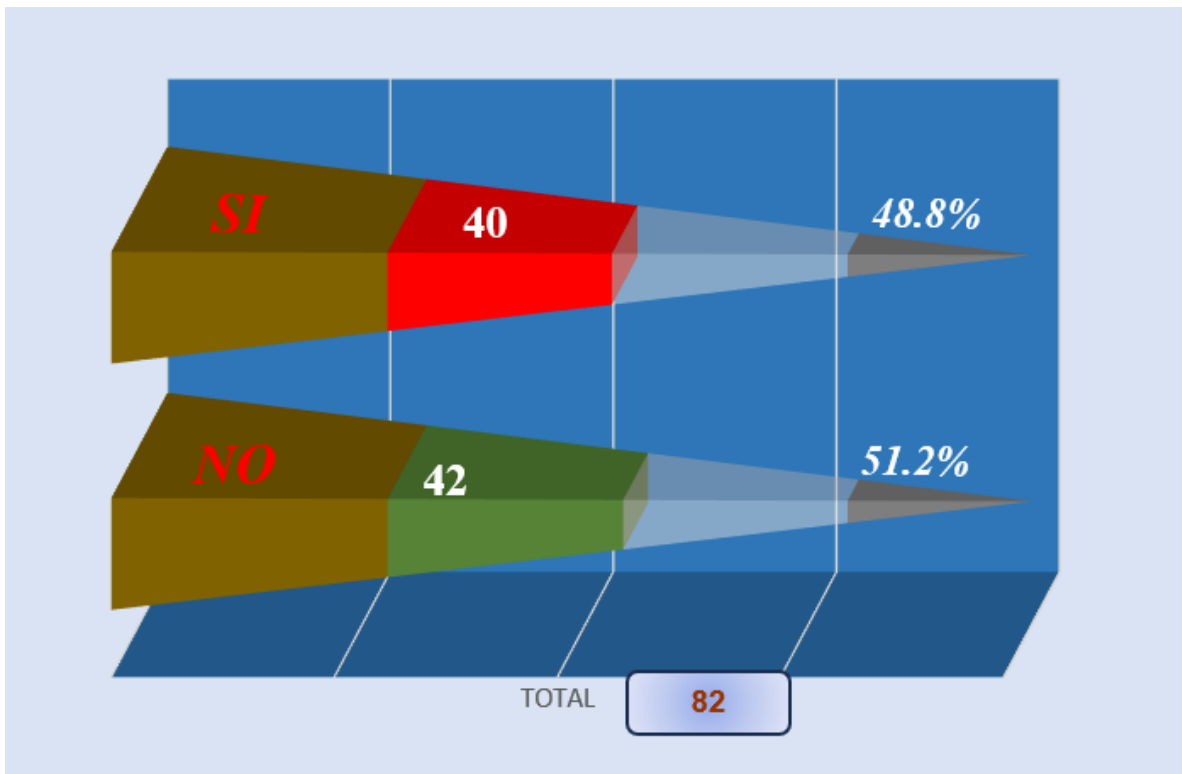
Visualización de datos y Interpretación

Aunque una minoría, el 36.6%, respondió "SI", indicando un acuerdo con la afirmación, esta proporción es considerablemente menor que la de respuestas negativas. Esto sugiere que la mayoría de la muestra está en desacuerdo con la afirmación, con solo una minoría que está de acuerdo.

20.- Tabla de recuentos

*¿Considera que existe responsabilidad penal respecto a los criterios y estándares de cómo se han aplicado las normas en relación con las publicaciones en redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	40	48.8
<i>NO</i>	42	51.2
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



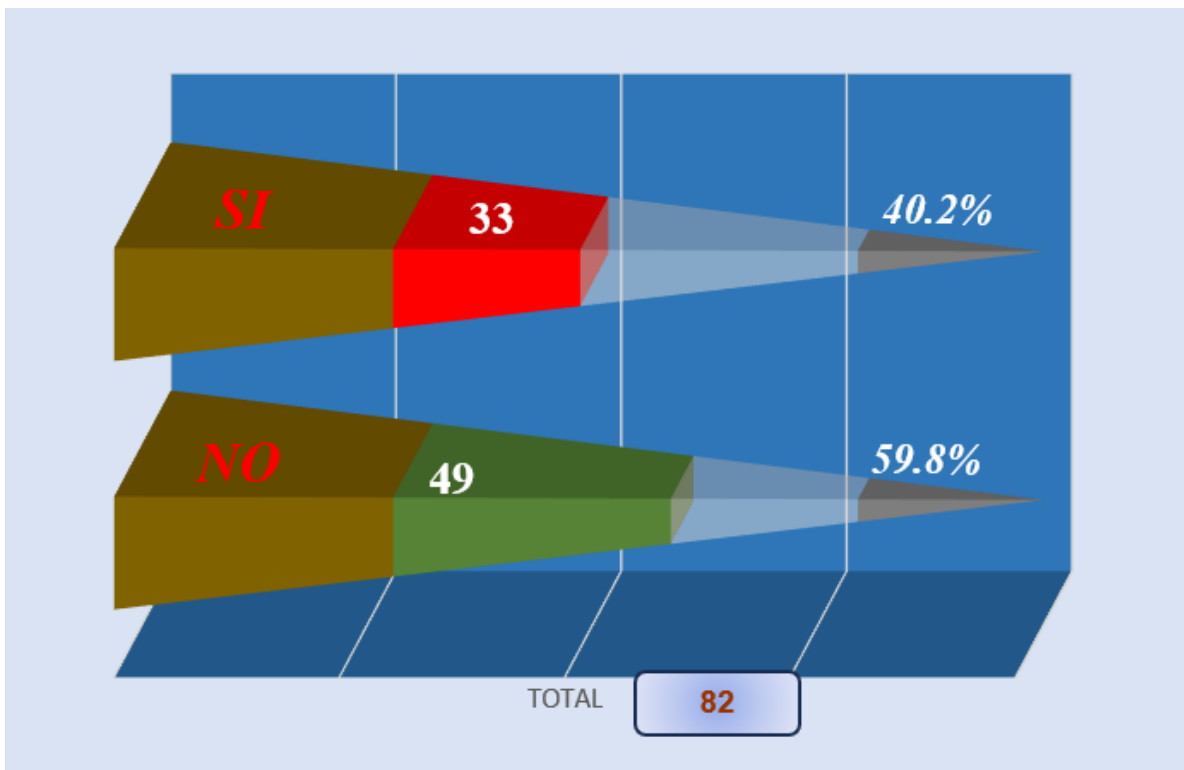
Visualización de datos y Interpretación

La muestra está dividida de manera casi equitativa, con el 48.8% de los encuestados respondiendo "SI" y el 51.2% respondiendo "NO". Esta división sugiere que no hay una tendencia clara hacia ninguna de las respuestas, lo que indica una distribución equitativa de opiniones en la población encuestada.

## 21.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que se cumple con las normas de uso de las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	33	40.2
<i>NO</i>	49	59.8
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



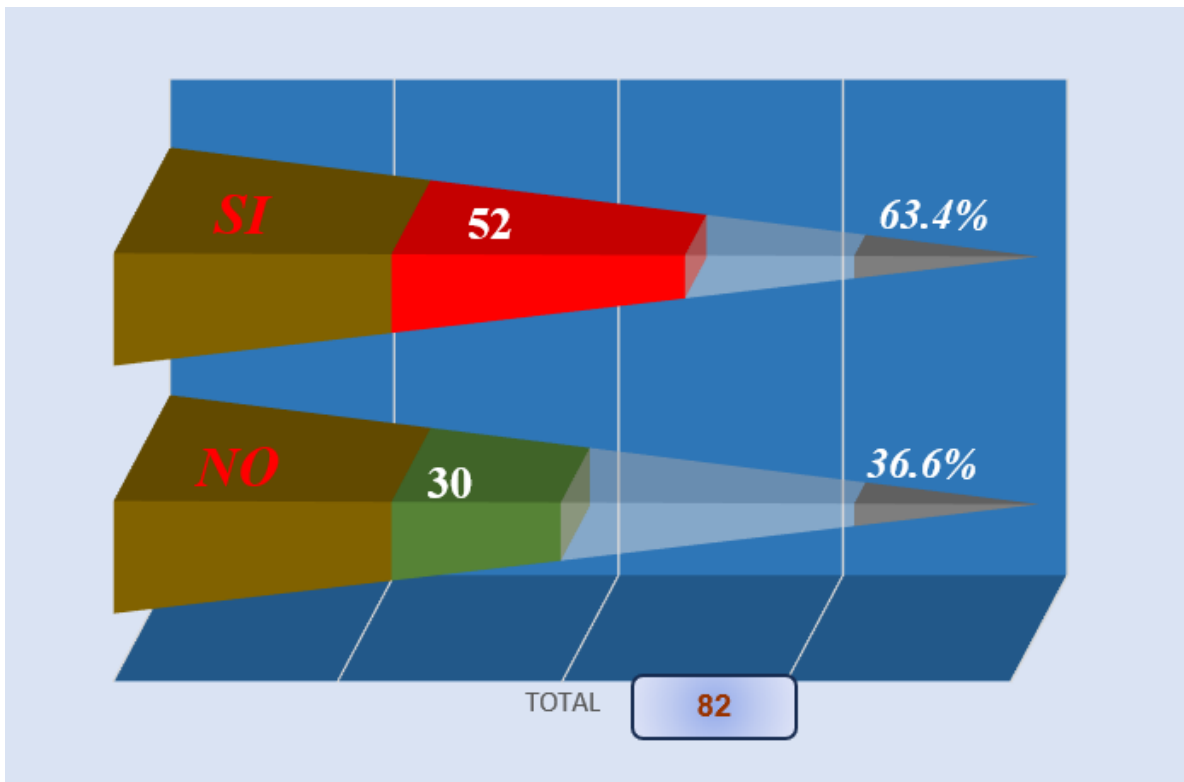
### Visualización de datos y Interpretación

Aunque una minoría, el 40.2%, respondió "SI", indicando un acuerdo con la afirmación, esta proporción es considerablemente menor que la de respuestas negativas. Esto sugiere que la mayoría de la muestra está en desacuerdo con la afirmación, con solo una minoría que está de acuerdo.

## 22.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que se cumple con las normas de uso de las redes sociales y cómo consecuencia una cantidad importante de vulneración al honor y la buena reputación?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	52	63.4
<i>NO</i>	30	36.6
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



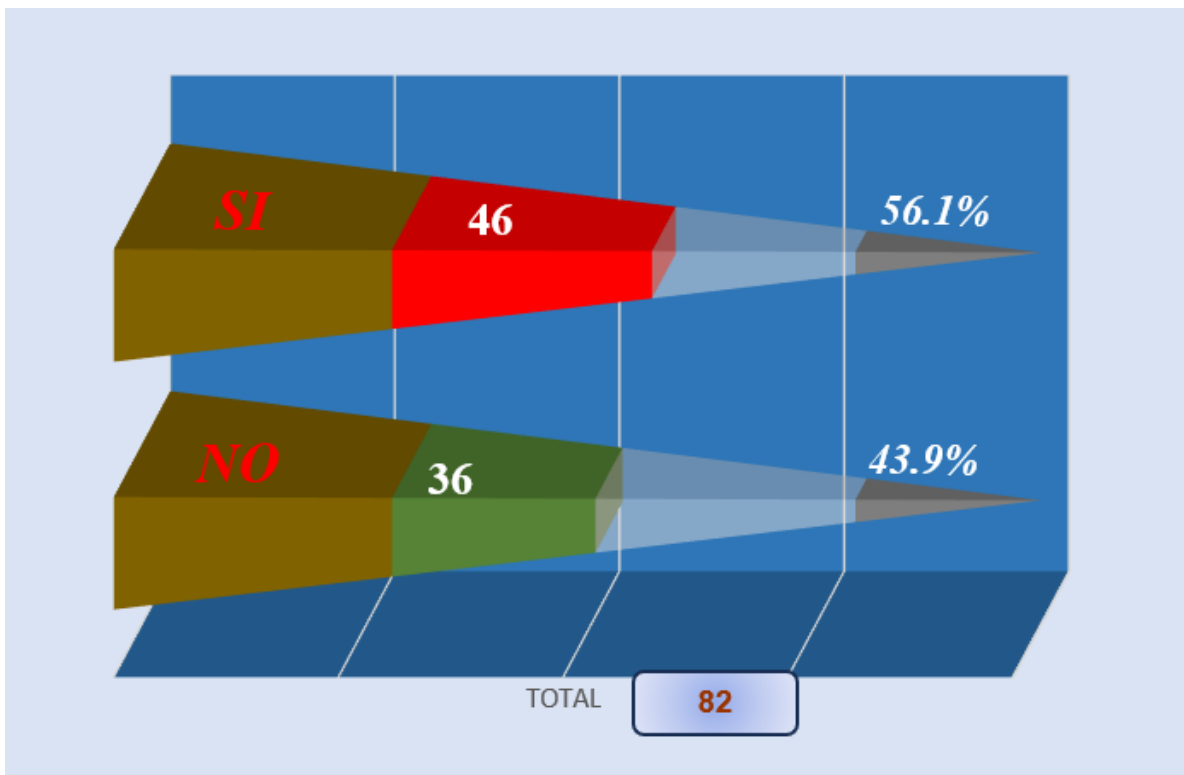
### Visualización de datos y Interpretación

Con el 63.4% de los encuestados respondiendo "SI", hay un amplio respaldo a la afirmación planteada dentro de la muestra. Esta proporción mayoritaria de respuestas afirmativas sugiere una aceptación generalizada de la hipótesis o afirmación en cuestión por parte de la población encuestada.

### 23.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que se debe regular las normas de uso de las redes sociales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	46	56.1
<i>NO</i>	36	43.9
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



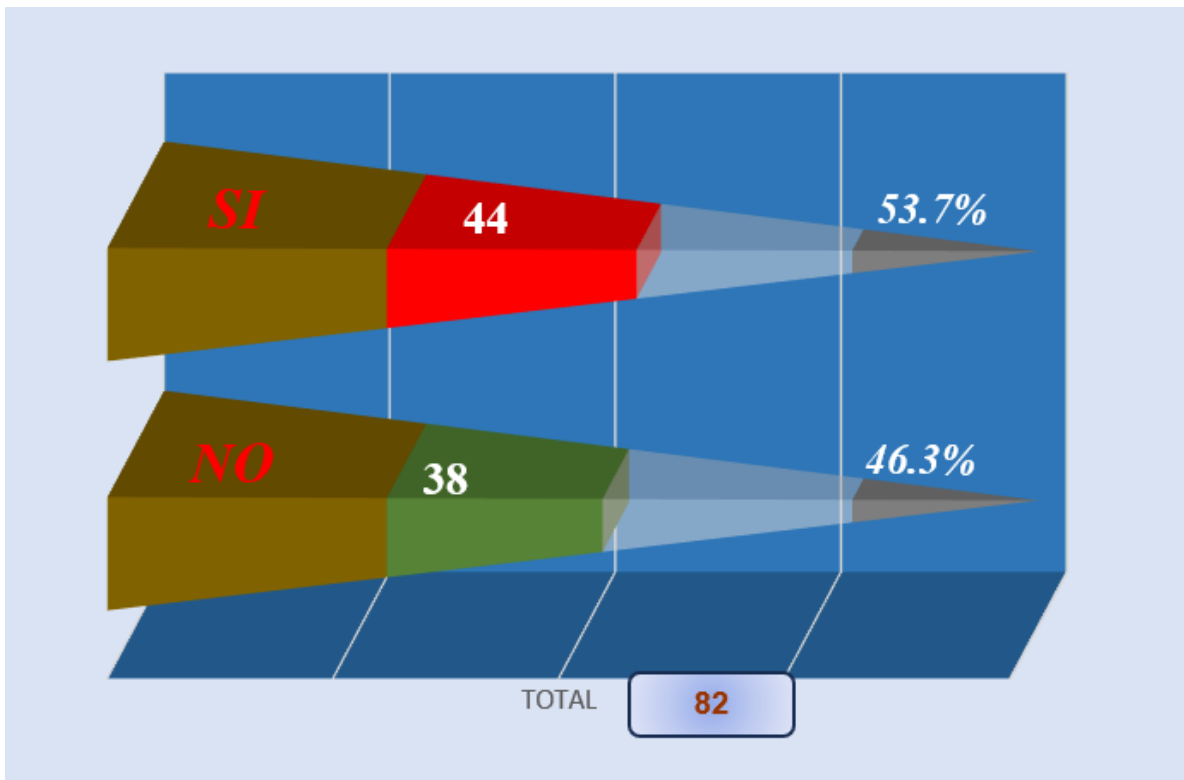
### Visualización de datos y Interpretación

Aunque una minoría, el 43.9%, respondió "NO", indicando un desacuerdo con la afirmación, esta proporción es considerablemente menor que la de respuestas afirmativas. Sin embargo, es significativo que aún existe un desacuerdo significativo dentro de la muestra, lo que indica que la afirmación puede ser controvertida.

#### 24.- Tabla de recuentos

*¿Considera usted que al no existir regulación sobre el uso de las redes sociales resulta difícil aplicar criterios uniformes de parte de nuestros órganos jurisdiccionales?*

<u>Propuestas</u>	<u>Recuento absoluto</u>	<u>Índice porcentual.</u>
<i>SI</i>	44	53.7
<i>NO</i>	38	46.3
<i>TOTAL</i>	82	100.0%



#### Visualización de datos y Interpretación

La muestra presenta un equilibrio entre las respuestas "SI" y "NO", con el 53.7% de los encuestados respondiendo "SI" y el 46.3% respondiendo "NO". Este equilibrio sugiere que no hay una tendencia clara hacia ninguna de las respuestas, lo que indica una distribución equitativa de opiniones en la población encuestada.

#### IV. DISCUSIÓN

Examen de supuestos mediante el test Chi-Cuadrado.

##### Elemento primordial de la investigación

**Ho:** El ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

**HA:** El ejercicio de la libertad de expresión no se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

<b>Contrastación de asociación chi-cuadrado</b>			
	<b>Puntuación</b>	<b>Niveles de libertad</b>	<b>Nivel de importancia asintótica (bilateral)</b>
<b>Indicador de Chi-Cuadrado de Pearson</b>	75,460 <sup>a</sup>	54	,028
<b>Proporción de verosimilitud</b>	80,775	54	,011
<b>Tendencia lineal por lineal</b>	5,040	1	,025
<b>Número de registros útiles</b>	82		

En la jurisdicción de la provincia iqueña, durante el período 2022, se identificó una asociación estadísticamente sustancial entre las variables investigadas. El procedimiento chi-cuadrado registró un coeficiente de 75,460 acompañado de un índice de significancia de 0.028, confirmando la existencia de una relación numéricamente importante entre la práctica del derecho de libre manifestación ideológica y la actividad en redes sociales. Este hallazgo establece la presencia de una correspondencia estadísticamente significativa entre ambos elementos, validando la hipótesis planteada respecto a la vinculación entre estas dimensiones temáticas.

Concluyendo, la tendencia a utilizar redes sociales está relacionada con la disposición a ejercer la libertad de expresión.

### Primera conjetura específica

**Ho:** La vulneración de los derechos se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la Provincia de Ica, año 2022.

**HA:** La vulneración de los derechos no se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la Provincia de Ica, año 2022.

<b>Contrastación de asociación chi-cuadrado</b>			
	<b>Puntuación</b>	<b>Niveles de libertad</b>	<b>Nivel de importancia asintótica (bilateral)</b>
<b>Indicador de Chi-Cuadrado de Pearson</b>	51,055 <sup>a</sup>	36	,049
<b>Proporción de verosimilitud</b>	51,561	36	,045
<b>Tendencia lineal por lineal</b>	3,139	1	,076
<b>Número de registros útiles</b>	82		

En la circunscripción judicial de la provincia de Ica, durante el período 2022, se identificó una asociación estadísticamente sustancial mediante el análisis chi-cuadrado que registró 51,055 con nivel de significancia de 0.049. Estos resultados demuestran una conexión numéricamente significativa entre el quebrantamiento de derechos fundamentales y la utilización de redes sociales. El hallazgo indica que existe una relación estadísticamente considerable entre la lesión de garantías constitucionales y la participación en plataformas digitales en esta región específica.

## Segunda conjetura específica

**Ho:** Los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

**HA:** Los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión no se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

<b>Contrastación de asociación chi-cuadrado</b>			
	<b>Puntuación</b>	<b>Niveles de libertad</b>	<b>Nivel de importancia asintótica (bilateral)</b>
<b>Indicador de Chi-Cuadrado de Pearson</b>	58,427 <sup>a</sup>	36	,010
<b>Proporción de verosimilitud</b>	42,521	36	,211
<b>Tendencia lineal por lineal</b>	,049	1	,826
<b>Número de registros útiles</b>	82		

La correlación estadísticamente relevante entre las dimensiones estudiadas se confirmó a través del estadístico chi-cuadrado con valoración de 58,427 y índice de significancia 0,010 en el distrito judicial iqueño durante 2022. Este análisis revela una asociación numéricamente importante entre la actividad en medios sociales digitales y los principios interpretativos empleados por autoridades judiciales respecto al derecho fundamental de libre expresión. Los datos obtenidos sugieren la existencia de una vinculación significativa entre ambos factores investigativos, validando correspondencias relevantes en el contexto territorial examinado.

### Tercera conjetura específica

**Ho:** Los límites del ejercicio de la libertad de expresión se relacionan con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

**HA:** Los límites del ejercicio de la libertad de expresión no se relacionan con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.

<b>Contrastación de asociación chi-cuadrado</b>			
	<b>Puntuación</b>	<b>Niveles de libertad</b>	<b>Nivel de importancia asintótica (bilateral)</b>
<b>Indicador de Chi-Cuadrado de Pearson</b>	41,355 <sup>a</sup>	27	,038
<b>Proporción de verosimilitud</b>	48,617	27	,007
<b>Tendencia lineal por lineal</b>	2,165	1	,141
<b>Número de registros útiles</b>	82		

En la circunscripción judicial de la provincia de Ica, durante el período 2022, se estableció una conexión estadísticamente sustancial mediante el análisis chi-cuadrado que registró 41,355 con nivel de significancia de 0,038. Estos resultados evidencian que las delimitaciones normativas concernientes al derecho de expresión libre presentan una relación numéricamente significativa con la utilización de redes sociales. La asociación estadísticamente importante confirma que los marcos restrictivos del ejercicio expresivo se vinculan de manera considerable con la participación en plataformas digitales en esta región específica.

## V. CONCLUSIONES

1.- Basándose en los datos recopilados, el análisis chi-cuadrado (75,460) con nivel de significancia de 0,028 confirma la existencia de una conexión estadísticamente importante entre la utilización de redes sociales y la práctica del derecho expresivo en la circunscripción judicial de la provincia de Ica en 2022. El valor de significancia tan reducido indica que existe una probabilidad extremadamente baja de que estos resultados obedezcan a factores aleatorios, consolidando la relación significativa entre las dimensiones examinadas. Estos hallazgos validan la correspondencia numéricamente relevante propuesta en la investigación.

2.- Los resultados derivados de la aplicación de la prueba de chi-cuadrado (51,055) con nivel de significancia de 0,049 evidencian que existe una conexión significativa entre la afectación de los derechos y la utilización de redes sociales en el contexto del distrito judicial de la Provincia de Ica, en 2022. Dado que el nivel de significancia encontrado es bajo, se infiere que la relación observada no se debe al azar, lo que respalda la consistencia estadística de los hallazgos.

3.- A partir de los hallazgos derivados del cálculo de la prueba de chi-cuadrado (58,427) con nivel de significancia de 0,010 se concluye que existe una asociación relevante y estadísticamente verificable entre los criterios adoptados por las instancias jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y el uso de plataformas digitales y redes sociales en el ámbito del distrito judicial de la Provincia de Ica durante el año 2022. El bajo valor de significancia obtenido indica que la posibilidad de que los resultados se expliquen por azar es muy reducida, respaldando la validez empírica de la relación identificada.

**4.-** Los datos procesados a través de la prueba chi-cuadrado (41,355) con nivel de significancia de 0,038 permiten inferir que los límites establecidos al ejercicio de la libertad de expresión guardan una asociación significativa con el uso de redes sociales en el distrito judicial de la Provincia de Ica, durante el año 2022. La baja probabilidad de error observada indica que la relación identificada es estadísticamente sólida, lo que refuerza la interpretación de que el vínculo hallado no responde a fluctuaciones aleatorias.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Antes de publicar contenidos en redes sociales, es indispensable actuar con rigurosidad y responsabilidad, respetando tanto nuestros derechos como nuestros deberes. Si bien la libertad de expresión nos faculta a manifestar ideas, pensamientos y opiniones, ello no concede licencia para insultar, desacreditar o realizar comentarios lesivos hacia terceros. Es importante considerar que los límites específicos de este derecho no pueden definirse de forma absoluta, pues dependen del contexto concreto. Aun así, el ejercicio de esta libertad no debe comprometer nuestra autenticidad en los espacios digitales, siempre que se ejerza con prudencia y con respeto a los derechos ajenos.

2. Las plataformas digitales y las redes sociales han transformado la forma en que interactuamos, pero también han incrementado los riesgos de vulneración de derechos fundamentales, tales como la privacidad, la identidad, la protección de datos personales, la integridad, la intimidad y la reputación. Estos entornos, si bien otorgan múltiples beneficios, también facilitan situaciones que pueden derivar en conflictos jurídicos o incluso en delitos. Por ello, resulta indispensable generar conciencia sobre el uso responsable de estas tecnologías, evitando prácticas que puedan comprometer derechos ajenos o la propia seguridad digital.

3. La función jurisdiccional demanda que los jueces, como actores sociales y servidores públicos, mantengan un compromiso activo con las comunidades a las que pertenecen. En un contexto donde las redes sociales constituyen un espacio central de interacción, su participación no debe ser prohibida, siempre que se desarrolle con prudencia y observando las normas éticas correspondientes. Sin embargo, esta interacción debe equilibrarse con la necesidad de salvaguardar la imparcialidad judicial, la integridad del sistema, el derecho a un juicio justo y la confianza pública en el Poder Judicial. Ante los retos que plantean las plataformas digitales, se evidencia que los tribunales aún no han logrado ajustar de forma eficiente los criterios tradicionales de ponderación jurídica. En consecuencia, se requiere que los jueces estudien con rigor el fenómeno de las redes sociales y sus

efectos en el ámbito jurídico y social, con el propósito de adecuar las soluciones normativas existentes a las nuevas realidades. De no hacerlo, el Derecho corre el riesgo de quedar rezagado y perder eficacia regulatoria frente a los cambios tecnológicos.

**4.** El derecho a manifestar ideas es esencial para el progreso cultural y social, pues posibilita la difusión de distintos enfoques. Restringirlo supondría disminuir el intercambio plural de perspectivas. Pretender invalidar opiniones por estimarlas equivocadas equivale a asumir una verdad absoluta. Las ideas, incluso cuando parecen indiscutibles, deben evaluarse frente a planteamientos contrarios para enriquecer su significado y sustentar mejor su validez.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, P. y Dominguez, T. (2022). Ejercicio abusivo del derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación, y la vulneración de los derechos fundamentales al honor y la buena reputación en un proceso penal, en el Perú- año 2020. [Universidad Nacional del Santa. Facultad de Educación y Humanidades e.p. Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Chimbote - Perú]  
<https://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14278/4217/52695.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrios Rubio, A. (2009). Los jóvenes y la red: usos y consumos de los nuevos medios en la sociedad de la información y la comunicación. Signo y Pensamiento.  
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/10251/1687.pdf?sequence=1>
- Cabrera, A. (2020). La deficiente tutela del derecho a la libertad de expresión en internet en Perú. [Universidad San Martín Porres. Tesis para optar por el Grado de Maestra en Derecho Constitucional. Lima - Perú].  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5936/cabrera\\_sa.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5936/cabrera_sa.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Colina, G. (2022). La incorporación de la reparación civil en la libertad de expresión vs el ejercicio periodístico sin título profesional, en el delito de difamación. Tesis para optar por el Grado de Maestra en Ciencias Penales. Lambayeque - Perú].  
[file:///C:/Users/User/Downloads/Colina\\_P%C3%A9rez\\_de%20Figuroa\\_Giuliana\\_Patricia%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Colina_P%C3%A9rez_de%20Figuroa_Giuliana_Patricia%20(2).pdf)
- Chaname, O. (2009). Manual de Derecho Constitucional: Derecho, elementos e instituciones constitucionales. Primera Edición. Arequipa, Perú: Editorial Adrus.
- Dias, T, Tavares, C y Pavarin, V. (2020). Libertad de expresión en el Poder Legislativo brasileño: temas y tendencias. [Universidad de Palermo. Facultad de Derecho Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información].

[https://www.palermo.edu/Archivos\\_content/2020/cele/diciembre/Observatorio-Brasil.pdf](https://www.palermo.edu/Archivos_content/2020/cele/diciembre/Observatorio-Brasil.pdf)

Domínguez, E. (2012). Medios de comunicación masiva. México. Primera edición.  
[http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Medios\\_de\\_comunicacion\\_masiva.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/comunicacion/Medios_de_comunicacion_masiva.pdf)

Echavarría, S. (1991). La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales. Revista Española de Derecho Constitucional.  
<file:///C:/Users/Secretaria/Downloads/DialnetLaLibertadDeExpresionDesdeLaTeoriaDeLosDerechosFun-79437.pdf>

García, S., & Gonza, A. (2007). La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. México. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion.pdf>

Gil, J y Huayanay, E. (2023). La libertad de expresión y su transgresión por los medios de comunicación escritos en delitos contra el honor en la ciudad de Tacna en el año 2020. [Universidad José Carlos Mariátegui. Tesis para optar el título profesional de abogado. Moquegua - Perú].  
[https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2341/Julio-Eduardo\\_tesis\\_titulo\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2341/Julio-Eduardo_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Iriarte, A. (2021). ¿Libertad de Expresión vs. Derecho al Honor? ¿Derechos confrontados o en equilibrio permanente? IUS. <https://ius360.com/libertad-deexpresion-vs-derecho-al-honor-derechos-confrontados-o-en-equilibriopermanente/>

Mancinelli, G. (2020). El principio de neutralidad de la red y el derecho a la libertad de expresión: estudio de sus procesos de regulación en Chile, Brasil y Argentina [Flacso Argentina Programa: Derecho y bienes públicos. Maestría en propiedad intelectual tesis para optar por el grado académico de: magister en propiedad intelectual].  
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16520/1/A-CUBIERTA-T-2020GEM.png>

- Nogueira, H. (2003). Teoría y dogmática de los derechos fundamentales. Primera Edición. México: Universidad San Martín de Porras. Recuperado de: [http://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos\\_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria %20y%20Dogmatica%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales.pdf](http://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20y%20Dogmatica%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales.pdf)
- Pasquel, J. y Rosero, O. (2020). Los límites de la libertad de expresión en la regulación de redes sociales. [ Universidad de Otavalo Maestría en Derecho Constitucional. Previo a la obtención del grado de magíster en Derecho Constitucional]. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/524/1/PP-DER-CONS-2021-010.pdf>
- Tueros, E. (2021), tesis titulada “Defensa del derecho al honor y el derecho a la opinión y expresión en el distrito judicial de Ayacucho -2020” [Universidad Alas Peruanas. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Escuela Profesional de Derecho] Ayacucho - Perú [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11698/Tesis\\_defensa\\_derecho\\_honor\\_opini%C3%B3n\\_expresi%C3%B3n\\_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11698/Tesis_defensa_derecho_honor_opini%C3%B3n_expresi%C3%B3n_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez, A. (2023). Libertad de expresión en un estado de derecho en los periodistas de la Provincia de Chiclayo, 2023. [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Tesis para optar el título profesional de abogado]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/8653/TESIS%20FINAL%20%28UNJFSC%20-%20ANA%20VASQUEZ%20-%202023%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Venero, A. (2020). La Libertad de expresión e información como ejercicio legítimo de un derecho en el delito de difamación cometidos a través de medios de comunicación social. exclusión de la tipicidad de la conducta. [Universidad de San Martín de Porres. Facultad de Derecho. Sección de Posgrado. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho en Ciencias Penales]. Lima – Perú.

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6487/venero\\_na.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6487/venero_na.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Vivanco, B. (2021). La Libertad de Expresión en Ecuador: La comunicación de ideas en los medios tradicionales y en las redes sociales en la era digital [Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Facultad de jurisprudencia Maestría en derecho constitucional. Examen Complexivo para la obtención del grado de magister en derecho constitucional]. Guayaquil – Ecuador.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16744/1/T-UCSG-POS-MDC-228.pdf>

## **VIII. ANEXOS**

Anexo N°. 01: Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable Independiente:</b>  Ejercicio a la libertad de expresión	Los derechos a la libertad de información y de expresión se encuentran contemplados en el artículo 2 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, el cual estipula que toda persona tiene derecho a “las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley”.	La variable ejercicio de la libertad de expresión ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: vulneración de los derechos, criterios aplicables por los órganos jurisdiccionales y límites.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Vulneración de los derechos	derecho al honor	ORDINAL
				derecho a la intimidad personal	
				derecho a la intimidad familiar	
				derecho a la imagen	
			Criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales	razonables	
				coherentes	
				efectivos	
			Límites	adecuados	
				difamación	
				calumnia	
incitación a la violencia					
<b>Variable Dependiente:</b>  Las redes sociales	Rodríguez (2011,p.4) quien la considera como un medio para la intercomunicación con la comunidad, como un intercambio activo entre individuos, agrupaciones e instituciones en diversas situaciones, que suministran información actualizada de forma mecánica, posibilita el acceso a perfiles, entre otras formas de enlace social online.	La variable las redes sociales ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: rol, responsabilidad y normas de uso.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems	Rol	democrático	ORDINAL
				abierto	
				plural	
			Responsabilidad	expansivo	
				legal	
				social	
			Normas de Uso	civil	
				penal	
				cumple	
				no cumple	
	regula				
	no regula				





### Anexo N° 03: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre el ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b></p> <p>PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre la vulneración de los derechos y las redes sociales?</p> <p>PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales?</p> <p>PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre los límites del ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales?</p>	<p>O.G: Determinar el nivel de relación entre el ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>OE1: Determinar el nivel de relación entre la vulneración de los derechos y las redes sociales.</p> <p>OE2: Determinar el nivel de relación entre los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales.</p> <p>OE3: Determinar el nivel de relación entre los límites del ejercicio de la libertad de expresión y las redes sociales.</p>	<p>H.G: El ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>H1: La vulneración de los derechos se relaciona con las redes sociales.</p> <p>H2: Los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respecto al ejercicio de la libertad de expresión se relaciona con las redes sociales.</p> <p>H3: Los límites del ejercicio de la libertad de expresión se relacionan con las redes sociales.</p>	<p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Ejercicio de la libertad de expresión</p> <p><b>INDICADORES</b>                      derecho al honor                      derecho a la intimidad personal                      derecho a la intimidad familiar                      derecho a la imagen                      razonables                      coherentes                      efectivos                      adecuados                      difamación                      calumnia                      incitación a la violencia                      discriminación</p> <p><b>Variable Dependiente:</b></p> <p>Las redes sociales</p> <p><b>INDICADORES</b>                      democrático                      abierto                      plural                      expansivo                      legal                      social                      civil                      penal                      cumple                      no cumple                      regula                      no regula</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b>                      El tipo de investigación es básica, cuantitativa.</p> <p><b>Nivel de investigación</b>                      La investigación es descriptiva, está en función de incidencia de las variables de estudio.</p> <p><b>Diseño de investigación:</b>                      El diseño es no experimental.</p> <div style="text-align: center;"> <pre>                     graph TD                     M((M)) --- O1((O1))                     M --- O2((O2))                     O1 --- O2                     </pre> </div> <p>Dónde:                      M = Muestra                      O1=Variable Independiente: Libertad de expresión                      O2=Variable Dependiente: Las redes sociales</p> <p>r = Incidencia entre las variables.</p>	<p><b>Población:</b>                      La población estará conformada por: 98 especialistas.</p> <p>Abogados (88)                      Jueces (10)</p> <p><b>Muestra:</b>                      Técnica de muestreo : 82 encuestados</p> <p>Abogados : 72                      Jueces : 10</p> <p><b>Total de muestra: 82</b></p>	<p><b>Técnicas de recolección de datos:</b>                      - Técnica de Observación                      - Entrevista.</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b>                      - Cuestionario                      - Escala de opinión</p> <p><b>Procesamiento y análisis de datos</b>                      Procesamiento de datos</p> <p>Se utilizará el programa estadístico SPSS 26.</p>

## Anexo N° 04: Proceso estadístico SPSS

Hoja de Dr Franco Anciana.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: Vulneración de los derechos	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1: ¿Considera usted que el derecho al honor es uno de los derechos más vulnerados...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2: ¿Considera usted que el derecho a la intimidad personal es uno de los derechos má...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3: ¿Considera usted que el derecho a la intimidad familiar es uno de los derechos má...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4: ¿Considera usted que el derecho a la imagen es uno de los derechos más vulnerad...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: Criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5: ¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respe...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6: ¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respe...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7: ¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respe...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8: ¿Considera usted que los criterios aplicados por los órganos jurisdiccionales respe...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: Límites	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9: ¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condiona...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10: ¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicion...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11: Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condiona...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12: ¿Los motivos más comunes por los que la libertad de expresión se vería condicion...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: LAS REDES SOCIALES	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: Rol	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13: ¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol democrático?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14: ¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol abierto?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15: ¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol plural?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16: ¿Considera usted que las redes sociales cumplen un rol expansivo?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: Responsabilidad	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17: ¿Considera que existe responsabilidad legal respecto a los criterios y estándares ...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18: ¿Considera que existe responsabilidad social respecto a los criterios y estándares...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19: ¿Considera que existe responsabilidad civil respecto a los criterios y estándares d...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20: ¿Considera que existe responsabilidad penal respecto a los criterios y estándares...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6: Normas de uso	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Numérico	8	2	P21: ¿Considera usted que se cumple con las normas de uso de las redes sociales?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Numérico	8	2	P22: ¿Considera usted que se cumple con las normas de uso de las redes sociales y c...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Numérico	8	2	P23: ¿Considera usted que se debe regular las normas de uso de las redes sociales?	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Numérico	8	2	P24: ¿Considera usted que al no existir regulación sobre el uso de las redes sociales r...	(1,00, MUY DEFICIE...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											
34											

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO



